



BANCO CENTRAL DE CHILE

BASES DE LICITACIÓN EN LÍNEA N° 90000216

**INGENIERÍA DE DETALLE, PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA
SOLUCIÓN DE REEMPLAZO DE UPS Y SU POSTERIOR MANTENCIÓN
PREVENTIVA Y CORRECTIVA**

**BANCO CENTRAL DE CHILE
GERENCIA DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN**

OCTUBRE 2020

27



BANCO CENTRAL DE CHILE

BASES ADMINISTRATIVAS

1. Introducción

Mediante el presente proceso de Licitación, el Banco Central de Chile requiere contratar, bajo la modalidad de “llave en mano”, una Solución para efectuar el reemplazo del actual sistema de respaldo (UPS) que existe en cada uno de sus dos Data Center. El principal es el denominado “Data Center de Informática” y el otro, es el denominado “Data Center de Seguridad”. Ambos sistemas se encuentran instalados en su Edificio Institucional, en calle Agustinas N°1180. Cabe señalar que el Banco requiere iniciar en primer término, durante el último trimestre de 2020, los trabajos para reemplazar la UPS del Datacenter de Seguridad y en el primer trimestre del año 2021, los trabajos para implementar el Datacenter de Informática.

El concepto de “llave en mano” implica la realización de la ingeniería de detalle y la posterior implementación de ésta, a través del suministro, montaje, puesta en marcha y mantención del nuevo sistema que reemplazará al actual.

Con el fin de asegurar la calidad del equipamiento y de los servicios, este proceso está dirigido a las empresas representantes de los productos solicitados, con oficina o agencia en Chile, con servicio técnico con soporte en terreno y cobertura de garantía, las que se podrán presentar en forma individual o, con una empresa subcontratada, de modo tal que la provisión del equipamiento y la ejecución de los servicios sea responsabilidad del fabricante, sin perjuicio de que un tercero pueda prestar los servicios de instalación, configuración, puesta en marcha, migración, soporte, mantención y/u otros.

La mencionada Solución debe considerar la provisión de los siguientes elementos, considerando sólo las siguientes marcas: **Eaton, Schneider, ABB o Liebert:**

- Un Sistema de Respaldo en su formato de menor consumo energético, que podría consistir en una de las dos siguientes alternativas:
 - Alternativa 1: cumplimiento de un 99,982% de disponibilidad en base a la implementación de un tablero de transferencia.
 - Alternativa 2: cumplimiento de un 99,982% de disponibilidad en base a la implementación de un STS.
- Desarrollo de la Ingeniería de Detalle para el posterior suministro, montaje y puesta en marcha de la Solución elegida.
- Servicios de Garantía por el equipamiento e instalación, por 5 años.
- Licenciamiento de todos los componentes requeridos por 5 años.
- Instalación y migración de los servicios activos.
- Garantía de los servicios de instalación y migración, con posterior acompañamiento.
- Entrenamiento y/o Capacitación al personal del Banco.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Garantía Técnica que incluye servicios de mantención por 2 años después de efectuada la Recepción Provisoria, de acuerdo a lo que indique el Fabricante.
- Servicios de Soporte y Mantención mediante un contrato suscrito a un año plazo, con la posibilidad de renovarlo en iguales condiciones, por 4 años más. Dicho contrato entrará en vigencia una vez transcurridos 2 años de operación del equipamiento y vencida la garantía técnica.

En adelante los servicios antes señalados se denominarán el “Servicio” o los “Servicios”. Por otra parte, los Proveedores interesados en participar en este proceso se mencionarán como el “Proveedor” o los “Proveedores”, el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.

En el presente Proceso de Compra, podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.

Los Servicios que se requieren contratar por el Banco, han sido calificados como “Servicios Críticos”, por lo cual el Proveedor deberá contar con un plan detallado de contingencia y de continuidad de negocios, que le permita seguir cumpliendo con las obligaciones que emanen del Contrato que se suscriba.

Las presentes Bases de Licitación contienen las condiciones técnicas, administrativas, legales y económicas, bajo las cuales será contratada por el Banco la provisión de los Productos y/o Servicios, así también como las formalidades que los Proveedores deberán cumplir al presentar sus ofertas.

Asimismo, se hace presente que a los Servicios objeto de la presente contratación les serán aplicables las reglas establecidas en el Código del Trabajo en materia de Subcontratación, por tanto, su ejecución deberá ajustarse estrictamente a los términos de esta Cotización. Para estos efectos, la Empresa deberá considerar la entrega de toda la documentación que se describe en el Anexo N°2 “Documentación Empresas Contratistas” del Anexo B, Modelo de Contrato. La información deberá ser presentada en las oficinas de IRC VERIFICADORA LTDA. (Avda. Apoquindo N°5555, Oficina 603, Las Condes), antes del día 20 de cada mes.

Para adjudicar esta Licitación, las Ofertas recibidas se evaluarán considerando los antecedentes contenidos en la misma, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, y será resuelta de acuerdo con los criterios que se indican en el numeral sobre “Evaluación de Ofertas” de estas Bases.

La adjudicación será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo al Modelo de Contrato incluido como Anexo B de estas Bases.

El presente proceso será gestionado a través del Portal y será el único canal de comunicación electrónico entre el Banco y los Proveedores.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Licitación, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerrequisito de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación a los correos electrónicos ckrebs@bcentral.cl con copia a licitaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este proceso de Licitación, Razón Social, RUT y domicilio del Proveedor, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

Forman parte integrante de estas Bases de Licitación, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas
 - Anexo A: Especificaciones Técnicas.
 - Anexo B: Modelo de Contrato a suscribir “Ingeniería de Detalle, Provisión e Implementación de la Solución de Reemplazo de UPS”.
 - Anexo C: Modelo de Contrato a suscribir “Servicio de Mantenimiento Preventiva, Correctiva y Atenciones de Emergencia para UPS Datacenter Informática y UPS Datacenter de Seguridad”.

2. Calendario de actividades

El proceso de Licitación se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores mediante la mensajería del Portal.

3. Visita a Terreno

Los Proveedores que hayan manifestado su interés en participar en este proceso deberán visitar las dependencias del Banco, con el propósito de conocer las características del proyecto y de las áreas de trabajo. La visita se efectuará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. En esta visita deberán adquirir un conocimiento adecuado respecto de las características, la forma y condiciones del terreno, de la ubicación y la naturaleza de los trabajos, la cantidad y calidad de los materiales, equipos y mano de obra, necesarios para la ejecución del Servicio. Asimismo, en dicha visita se explicarán los detalles asociados al proyecto, además de recorrer el área a intervenir, observando las características, y haciendo presente cualquier particularidad que no esté prevista en las bases que pudiesen entorpecer el cumplimiento de la correcta prestación del Servicio. La no concurrencia de un Proveedor a esta visita, lo inhabilitará para participar en este proceso.

Para participar en esta visita, los Proveedores deberán entregar una nómina del personal que concurrirá a las dependencias del Banco. Dicha nómina deberá incluir los nombres completos



BANCO CENTRAL DE CHILE

y cédula de identidad o RUT de las personas nominadas y ser enviada a los correos electrónicos licitaciones@bcentral.cl, smunoz@bcentral.cl y ckrebs@bcentral.cl, antecedentes que se recibirán hasta las 14:00 horas del día anterior a la visita.

4. Consultas y aclaraciones

Corresponderá a los Proveedores efectuar y solicitar, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, las preguntas u observaciones correspondientes a este proceso de Licitación, como asimismo, respecto de posibles inconsistencias, omisiones u errores en las Bases y en sus Anexos.

Asimismo, en esta instancia corresponderá a los Proveedores manifestar cualquier condición o situación adicional o distinta de lo establecido por el Banco en estas Bases, instancia en la cual el Banco se pronunciará respecto del planteamiento efectuado.

Las consultas de los Proveedores sólo deberán formularse por medio del sistema de mensajería que provee el Portal, haciendo referencia en el asunto a CONSULTAS - “LICITACIÓN N90000216”.

El Banco comunicará a través del sistema de mensajería del Portal las respectivas preguntas, observaciones, respuestas y aclaraciones, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades, sin indicar el autor de las preguntas u observaciones formuladas.

Para todos los efectos, el o los documentos de aclaraciones y respuestas a preguntas u observaciones que el Banco comunique formarán parte integral de estas Bases de Licitación.

5. Plazo de ingreso y Forma de presentación de las ofertas en el Portal

Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades, en la forma señalada en el presente numeral. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

Todos los antecedentes solicitados en las presentes Bases, en los Anexos y en los Formularios, se considerarán de carácter obligatorio y formarán parte de la evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas.

La participación de un Proveedor en este Proceso de Licitación implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases de Licitación, de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al



BANCO CENTRAL DE CHILE

momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.

Si por cualquier motivo el Proveedor que haya manifestado su interés en participar de este proceso, decidiera no presentar una oferta, deberá enviar una comunicación de excusa indicando esta situación y el motivo de su desistimiento. En caso contrario, el Banco se reserva el derecho de no considerar al Proveedor en futuros Procesos de Compras.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

5.1 Antecedentes Administrativos

Los antecedentes administrativos que deberán ser ingresados al Portal son los que a continuación se detallan:

5.1.1 Formularios de Declaraciones

El Proveedor deberá incluir las siguientes Declaraciones, utilizando para ello, los formularios que se adjuntan en el Portal, firmados por el Representante Legal del Proveedor, los cuales no deberán ser modificados:

1. Estructura vigente de la Sociedad.
2. Declaración de Conflicto de Intereses.
3. Declaración de Confidencialidad.
4. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal.
5. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.

5.1.2 Antecedentes Legales

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes legales:

- a. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
- b. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- c. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- d. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato. Si el Proveedor ha presentado estos antecedentes producto de su participación en



BANCO CENTRAL DE CHILE

otros Procesos de Compras en los últimos 12 meses en el Banco, sólo deberá adjuntar las modificaciones de las escrituras asociadas a este último periodo, debiendo hacer referencia al Proceso en la cual entregó tales antecedentes.

5.1.3 Antecedentes financieros

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes financieros:

- a. Estados financieros clasificados para los años 2018 y 2019 (dos últimos años tributarios), con una estructura financiera similar a la normada por la Comisión para el Mercado Financiero, es decir, Balance General y Estado de Resultados clasificados. Si con motivo de una Licitación anterior, el Proveedor ya ha presentado al Banco sus Estados Financieros para los años indicados, no será necesario que presente nuevamente dichos antecedentes, debiendo hacer referencia a la Licitación en la cual entregó tal documentación.

En el caso que el Proveedor esté constituido como Sociedad Anónima Abierta, el Balance General y Estado de Resultados clasificados a entregar deben estar auditados. Si el Proveedor no es una Sociedad Anónima Abierta, dichos Estados Financieros deberán ser entregados suscritos por el Representante Legal y el Contador del Proveedor, indicando en este último caso, su número de colegiatura profesional, si la posee.

- b. Certificado de endeudamiento en el sistema financiero, de no más de 30 días de antigüedad, otorgado por la Comisión para el Mercado Financiero.

El Proveedor manifiesta que se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, el Banco podrá solicitar al Proveedor la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En caso que luego del análisis financiero y comercial, se establezca que uno o más Proveedores son No Elegibles, dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, debiendo dejarse constancia de ello en el Informe Final del Proceso.

5.2 Oferta Técnica

El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de estas Bases de Licitación.



BANCO CENTRAL DE CHILE

En esta instancia, la Empresa deberá cumplir con la presentación de toda la documentación solicitada en el numeral 9.4.

Aquellas Empresas que hayan sido consideradas como Técnicamente Elegibles, producto de la presentación de los documentos requeridos en el citado numeral, deberán realizar una exposición ante una Comisión Evaluadora, respecto de cada una de las dos (2) alternativas que deberán ofertar y respecto de los requisitos solicitados por el Banco. Dicha presentación, deberá ser realizada por el o los profesionales que liderarán la elaboración de la ingeniería de detalles. Como resultado de esta exposición, el Oferente será calificado con una nota, obtenida del promedio simple de las calificaciones efectuadas individualmente por cada miembro de la Comisión, cuyo mínimo para calificar será la nota 4.

NOTA IMPORTANTE: La Propuesta Técnica y todos los documentos que la conforman, **no deben incluir precios ni tarifas, como tampoco condiciones técnicas, comerciales, administrativas y/o legales distintas de las establecidas en estas Bases.** El Banco se reserva el derecho de declarar inadmisibles las Ofertas Técnicas que no cumplan con esta exigencia.

5.3 Oferta Económica

El Proveedor deberá ingresar en el Portal su Oferta Económica por los Servicios, y en el plazo establecido en el Calendario de Actividades para tales fines.

La Oferta Económica deberá ser Pura y Simple, de tal manera que sólo se indique el precio ofertado por los Productos y/o Servicios, más el impuesto que corresponda, considerando estrictamente el formato presentado por el Banco, sin incorporar observaciones o condiciones adicionales respecto de la oferta presentada.

La Oferta Económica deberá tener una validez mínima de 90 días corridos.

La Oferta Económica debe considerar el total de lo requerido para la cabal provisión o prestación de los Productos y/o los Servicios, según lo señalado en las presentes Bases de Licitación y conforme se estipula en las Especificaciones Técnicas del Anexo A. El Banco no considerará como válidas aquellas Ofertas que no cumplan con estas exigencias.

Los precios ofertados deberán comprender todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesaria para proveer los Productos y/o Servicios al Banco, en sus recintos y en las fechas acordadas, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada por el Banco por el suministro o prestación de los Productos y/o Servicios a que este proceso de Licitación se refiere.



BANCO CENTRAL DE CHILE

6. Garantías

6.1 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Ingeniería de Detalle, Provisión e Implementación de la Solución de Reemplazo de UPS

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, el adjudicatario deberá presentar a más tardar al momento de suscribir el Contrato, una garantía por un monto equivalente al 10% de valor total del Contrato, incluido el impuesto correspondiente, que deberá mantenerse vigente por a lo menos 2 años contados desde la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Provisoria de los trabajos de suministro e instalación del equipamiento, obligándose el adjudicatario, a prorrogarla, renovarla o reemplazarla, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes las obligaciones que se caucionan en dicho Contrato. Esta prórroga, renovación o reemplazo, deberá ser efectuada por el adjudicatario con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en poder del Banco. El no cumplimiento oportuno de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.

Las demás condiciones que regirán para la garantía mencionada en este numeral, serán las señaladas en la Cláusula Novena del Modelo de contrato del Anexo B.

6.2 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Mantenimiento Preventiva, Correctiva y Atenciones de Emergencia de la Solución de Reemplazo de las UPS

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Contrato de Mantenimiento de la Solución de Reemplazo de las UPS que se suscriba, cuyo Modelo se incluye en el Anexo C del presente documento, y el cual entrará en vigencia una vez que se suscriba el Acta de Recepción Provisoria por los Servicios de Suministro e Instalación de la Solución Propuesta, la Empresa deberá presentar, con al menos 5 días hábiles bancarios de anticipación a su entrada en vigencia lo cual se le comunicará a la Empresa mediante la Carta de Inicio de los Servicios de Mantenimiento, una Garantía por un monto equivalente al 10% de valor total anual del Contrato, incluido el impuesto correspondiente, documento que deberá tener una vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de la vigencia anual de la prestación del servicio, obligándose la Empresa a prorrogarla, renovarla o reemplazarla, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo, deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco. El no cumplimiento oportuno de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la garantía que se encuentre en ese momento en su poder.



BANCO CENTRAL DE CHILE

En el evento que la Empresa no presente la garantía por cumplimiento de obligaciones señalada en el párrafo precedente, el Banco podrá hacer efectiva la garantía por cumplimiento de contrato, señalada en el numeral **6.1** anterior.

Las demás condiciones que regirán para la garantía mencionada en este numeral, serán las señaladas en la Cláusula Novena del Modelo de contrato del Anexo C.

6.3 Tipos de Garantía

Para los efectos de la(s) garantía(s) señalada(s) precedentemente, los Proveedores podrán otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser pagadera a la vista y tomada directamente por el Proveedor a favor del Banco Central de Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Emitida por una compañía de seguros establecida en Chile y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Para los efectos indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar que ella se extiende “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato”, según sea el caso.

7. Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se llevará a cabo en dos instancias:

- a) Apertura de Ofertas Técnicas: Será de carácter privado y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades, con la participación de un Abogado de la Fiscalía, del Gerente de Gestión Contable y Planificación o quien este designe y del Encargado del Proceso de Compras.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

Los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar la Oferta Técnica y presenten una situación solvente, de acuerdo con los antecedentes económicos y financieros presentados y/o con los antecedentes comerciales que consten de fuentes de acceso público, serán evaluados técnicamente.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Efectuada la evaluación de los antecedentes de las ofertas técnicas, el Banco determinará los Proveedores técnicamente elegibles, los cuales serán considerados para la etapa de evaluación económica.

El Banco comunicará a los Proveedores cuyas propuestas no sean consideradas técnicamente elegibles, y se dejará su Oferta Económica sin abrir.

- b) Apertura de Ofertas Económicas: Sólo las Ofertas de los Proveedores técnicamente elegibles serán consideradas en esta instancia y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes de la Apertura de Ofertas Técnicas.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de las ofertas económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

8. Re Oferta Económica

8.1 Presentación de Re Oferta Económica

Si el Banco lo determina conveniente, podrá solicitar a los Proveedores técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, ingresar en el Portal una segunda Oferta Económica en la fecha y plazo establecido en el Calendario de Actividades, y en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral “Oferta Económica” de estas Bases.

En este caso, una vez realizada la primera apertura económica, el Banco les informará a todos los Proveedores técnicamente elegibles, vía mensajería del Portal, **la situación comparativa del precio bruto total de su Oferta Económica respecto de las demás Ofertas**, según el siguiente semáforo de alerta:

SEMÁFORO DE ALERTA:

Verde:	Entre un 0% y 5%: ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
Amarillo:	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
Rojo:	Más de un 10% mayor: ubicada por sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.

En esta etapa, los Proveedores tendrán la opción de mantener su Oferta Económica inicial o de presentar una nueva Oferta Económica (Re Oferta) a un precio menor. En cualquier caso, los Proveedores deberán ingresar su Re Oferta en el Portal, aun si deciden mantener su precio.



BANCO CENTRAL DE CHILE

8.2 Apertura de Re Oferta Económica

La apertura de la Re Oferta Económica de los Proveedores técnicamente elegibles, se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes señalados en la apertura de Ofertas Técnicas, y podrá participar también un representante de cada Proveedor considerado Técnicamente Elegible.

El Encargado del Proceso de Compras comunicará a cada Proveedor Técnicamente elegible la fecha, hora y ubicación de la Apertura, en caso que esta sea presencial, o la información para ingresar a la sesión de Apertura, si esta fuera virtual.

En la Apertura se verificará el ingreso al Portal de las Re-Ofertas Económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco. En esta Acta se dejará constancia escrita de la participación de los representantes de los Proveedores en la apertura de la Re Oferta, si fuera el caso.

En caso que un Oferente presente una Re-Oferta de precio mayor a la inicial, el Banco se reserva el derecho de descartarla, y de considerar en el proceso de evaluación económica su Oferta Económica inicial. Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta con un precio superior, sólo en caso que el Proveedor justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

En caso que el Banco resuelva no solicitar Re Ofertas, invitará a los Proveedores considerados Técnicamente Elegibles a participar del Acto de Apertura de Ofertas Económicas iniciales, situación que les será comunicado oportunamente.

9. Evaluación de Ofertas

9.1 Admisibilidad Requisitos Formales

Luego de efectuada la apertura de las Ofertas Técnicas, el Encargado del Proceso de Compras evaluará los Antecedentes Administrativos y declarará como **inadmisibles** las que no cumplan con los requisitos formales mínimos establecidos en estas Bases.

9.2 Evaluación Financiera-Comercial

El Banco realizará un análisis financiero-comercial de los Proveedores respecto de los antecedentes financieros solicitados y/o de la información pública disponible.

En caso que la determinación final del análisis financiero-comercial establezca que uno o más Proveedores son **inadmisibles**, dicha circunstancia les será comunicada por el Encargado del Proceso de Compras mediante la mensajería del Portal, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta



BANCO CENTRAL DE CHILE

si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, de lo cual se dejará constancia en el Informe Final del Proceso.

9.3 Comisión Evaluadora

Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles por el Encargado del Proceso de Compras serán examinadas por una Comisión Evaluadora designada para esta Licitación, la que estará conformada por:

- i. Jefe de Departamento de Infraestructura y Servicios.
- ii. 2 Profesionales del Departamento de Infraestructura y Servicios.
- iii. Profesional de la Gerencia de Tecnología.
- iv. Profesional del Departamento de Seguridad Lógica.

9.4 Evaluación Técnica

La Evaluación Técnica se llevará a cabo, en base a la documentación presentada por cada Proveedor y se evaluarán los requisitos que se detallan a continuación, cuyo cumplimiento se ha establecido como excluyente, es decir si la Empresa no cumple con alguno de ellos, su oferta técnica será inmediatamente descalificada. El detalle de los requisitos es:

- a) Presentación de un documento emitido por el fabricante de la marca, que acredite que la solución ofertada por la Empresa tiene una fecha de lanzamiento superior a 6 meses en Chile y que como mínimo se comercializará durante los próximos 5 años.
- b) Presentación de al menos 5 proyectos de instalación exitosamente efectuados por la Empresa, con equipamiento de similares características técnicas al que es objeto de la presente Licitación. Para lo anterior deberá completar un Cuadro como el siguiente:

Antecedentes	Proy.1	Proy.2	Proy.3	Proy.4	Proy.5
Nombre de la empresa para la cual desarrolló el proyecto					
Nombre persona contacto, cargo, correo y teléfono					
Año de ejecución					
Plazo de ejecución					
Valor total del Contrato					
Capacidad de los equipos instalados					

Nota: El Banco se reserva el derecho de efectuar consultas y/o solicitar referencias a los contactos indicados y, eventualmente coordinar visitas que permitan validar la información contenida en la Oferta.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- c) Presentación de un documento emitido por el Fabricante, que señale que la Empresa es el representante de la marca en Chile o que es el distribuidor autorizado por ésta para comercializar e implementar la línea de productos, así como también, indique que cuenta con la autorización de la marca para realizar el servicio técnico y post venta de los Productos y Servicios objeto de la presente Licitación, además de acompañar un documento que acredite que cuenta con las más altas certificaciones provistas por la marca.
- d) Presentación de una Carta de Compromiso de Garantía del equipamiento a suministrar, por 5 años, otorgada por el fabricante de los equipos propuestos.
- e) Presentación de la Metodología con la cual la Empresa abordará el Proyecto, abarcando todas las etapas del ciclo de vida de éste, desde su inicio con la ingeniería de detalle, instalación, migración y puesta en marcha considerando la planificación, ejecución, monitoreo, control y cierre.

Para estos efectos deberá indicar lo siguiente:

- Metodología propuesta para desarrollar e implementar la Solución.
 - Metodología propuesta para el eventual control de cambios.
 - El esquema de capacitación que se utilizará, indicando recursos y plazos referenciales.
- f) La Empresa deberá presentar un Organigrama del Equipo de Proyecto, que designará para la prestación de los Servicios de Ingeniería de Detalle, Instalación y Migración, indicando para cada uno cómo estará estructurada su organización, los perfiles profesionales y experiencia de cada miembro y el rol que desempeñará cada uno. El equipo deberá estar liderado por un Jefe de Proyecto y deberá contar además con una PMO.
 - g) La Empresa deberá presentar el Currículum Vitae del Jefe de Proyecto y el Currículum de un mínimo de 2 ingenieros certificados ANSI/TIA 942 y Uptime o ICREA para diseño de la solución, que hayan realizado al menos 2 migraciones o instalaciones de características iguales o superiores de la misma línea ofertada al Banco. Los Ingenieros deberán estar certificados en la solución propuesta y deberán contar con experiencia comprobada en la ejecución de al menos una instalación similar a la requerida por el Banco.

Es importante destacar que los profesionales propuestos para la ejecución del Proyecto no podrán ser reemplazados. No obstante por fuerza mayor, el Banco podrá aceptar el reemplazo de alguno de ellos, siempre y cuando cumplan con idénticos requisitos técnicos a los requeridos por el Banco, señalados en el presente documento.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- h) Presentación del currículum de las empresas subcontratistas, en caso de utilizar servicios subcontratados.
- i) Presentación de un Plan de Trabajo y una Carta Gantt ajustada a los plazos establecidos por el Banco. La Carta Gantt debe indicar la Ruta Crítica. Dicha documentación deberá contener a lo menos la siguiente información:

Carta Gantt	Plan de Trabajo
<ul style="list-style-type: none">▪ Kick - off para el proyecto.▪ Inicio de la Ingeniería de detalles.▪ Entrega del equipamiento.▪ Plan de Pruebas y Certificación.▪ Puesta en Marcha.▪ Garantía.▪ Hitos de Control.▪ Capacitación.	<ul style="list-style-type: none">▪ Desglose de la mano de obra, directa e indirecta que participará en el tiempo.▪ Turnos de trabajo, considerados.▪ Consideraciones logísticas.▪ Seguridad de las personas.▪ Orden de la Obra.▪ Ingreso de materiales▪ Listado de herramientas, instrumentos y equipamiento disponible en Obra.

Lo anterior permitirá controlar el avance del desarrollo de los Servicios y el cumplimiento de los plazos convenidos. Cabe señalar que el Plan de Trabajo podrá sufrir modificaciones a raíz de definiciones técnicas que el Banco pueda decidir incorporar durante la ejecución del Proyecto, las que en caso de existir deberán documentarse para efectos del Control de Cambio respectivo y para la contabilización de eventuales retrasos respecto de la Carta Gantt presentada por la Empresa inicialmente.

- j) La Empresa deberá presentar las fichas técnicas de todo el equipamiento que conforma la Solución de reemplazo de las UPS propuesta, cuyas marcas serán **Eaton, Schneider, ABB o Liebert**, la cual debe ser compatible en un 100% con los elementos de la infraestructura del Banco con los que interactuará la Solución. Además, deberá presentar un Listado de Repuestos Críticos necesarios para la continuidad de la Solución propuesta.

En el caso de que algunos elementos de la infraestructura con que cuente el Banco no sean compatibles con los elementos de la Solución propuesta por la Empresa, ésta deberá señalarlo en su propuesta, de manera tal que el Banco evalúe la conveniencia de la eventual adaptación a realizar. Deberá considerar además los pre-requisitos que el Banco debe considerar para la instalación y puesta en marcha de la Solución propuesta.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- k) La Empresa deberá presentar el Programa de Capacitación que propone realizar, el cual deberá estar dirigido al personal técnico del Banco. La propuesta deberá considerar como mínimo, los siguientes temas: características de la solución, parámetros de funcionamiento, operación, monitoreo del estado de salud del sistema y análisis / resolución de problemas. Dicha capacitación deberá ser realizada en instalaciones del Banco y el Profesional que imparta el curso debe estar certificado en las materias sobre las cuales instruirá al personal del Banco.
- l) La Empresa deberá presentar una propuesta de tratamiento para el Piso Técnico del sector donde irán instaladas las nuevas UPS y PMM (Módulos de Gestión de Potencia).
- m) La Empresa deberá presentar su propuesta por los servicios de mantención preventiva, correctiva y atenciones de emergencia, indicando, además, la frecuencia o periodicidad con que la mantención preventiva y correctiva deben ser realizadas, según los estándares de ingeniería de la marca.
- n) Presentación de al menos 4 contratos de mantención 7x24x365 activos o vigentes, equivalentes al solicitado por el Banco. La Empresa deberá incluir en su oferta, los contratos, órdenes de compra u otros documentos que acrediten lo anterior.
- o) En atención a que los Servicios que se requieren contratar han sido calificados como “Servicios Críticos”, el Proveedor deberá presentar un plan detallado de contingencia y de continuidad de negocios, donde detalle o especifique cómo seguirá cumpliendo con las obligaciones que emanen del Contrato que se suscriba, en caso de que se produzca una falla que interrumpa la continuidad de operación del sistema.

Aquellas Empresas que hayan sido consideradas como Técnicamente Elegibles, producto de la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos excluyentes señalados desde la letra a) a la o) ambas inclusive del presente numeral, deberán realizar una exposición ante la Comisión Evaluadora, para demostrar presencialmente sus competencias técnicas respecto de cada una de las dos (2) alternativas que se deberán ofertar y respecto de algunos de los requisitos solicitados por el Banco. Dicha presentación, deberá ser realizada por el o los profesionales que liderarán la elaboración de la ingeniería de detalles.

La estructura de estas exposiciones de trabajo, consistirán en:

- 1) 1 hora para exponer la propuesta técnica.
- 2) 30 minutos de preguntas y respuestas.



BANCO CENTRAL DE CHILE

La Comisión antes señalada asignará una nota, con una escala de 1 a 7, donde 1 es nulo conocimiento del proyecto y donde 7, es un excelente conocimiento del proyecto. Calificarán en esta instancia de evaluación, las propuestas de aquellas Empresas, a las que la Comisión Evaluadora haya calificado con nota superior o igual a 4, como resultado de la obtención del promedio simple de las evaluaciones efectuadas por todos los miembros de la Comisión Evaluadora.

La asignación de la nota dependerá del nivel de conocimiento que demuestre el presentador representante de la Empresa calificada como técnicamente elegible y su capacidad para responder las preguntas formuladas por los profesionales del Banco, respecto de la conveniencia de implementar la Alternativa 1 o la Alternativa 2 y las demás variables que se señalan en la Cartilla de Evaluación que se detalla a continuación:

Dominio en la exposición respecto a:	Nota Asignada (Nota del 1 al 7)
1) Características técnicas de las 2 alternativas requeridas por el Banco: <ul style="list-style-type: none">○ Alternativa 1: cumplimiento de un 99,982% de disponibilidad en base a la implementación de un tablero de transferencia.○ Alternativa 2: cumplimiento de un 99,982% de disponibilidad en base a la implementación de un STS.	
2) Ventajas y desventajas de seleccionar una u otra alternativa.	
3) Descripción de cómo propone realizar el desmontaje del sistema actual, sin afectar la continuidad operativa de los servicios prestados por ambos Data Center.	
4) Nivel de autonomía del equipamiento propuesto.	
5) Plazos de ejecución del proyecto.	
6) Garantías y servicios post venta.	
7) Certificaciones con que cuentan.	
8) Cumplimiento respecto a normativas relacionadas con seguridad, compatibilidad electromagnética, baja frecuencia, tensión, rendimiento.	
9) Referencias obtenidas de terceros informados en la oferta.	
10) Composición del equipo de trabajo para la ingeniería de detalle y para la instalación.	
11) Posibilidad de realizar pruebas en terreno y descripción del Plan de Pruebas.	



BANCO CENTRAL DE CHILE

12) Compatibilidad del equipamiento para funcionamiento con grupo electrógeno.	
13) Capacidad del sistema para absorber cambios intempestivos de potencia.	
14) Características generales del equipamiento: - Eficiencia - Nivel de ruido Situación del Piso Técnico. Batería, tipo de cargador de batería, tiempo de carga, vida útil de la batería, procedencia, etc.	
15) Plan de contingencia y de continuidad de negocios, donde detalle o especifique cómo seguirá cumpliendo con la prestación del servicio, en caso de que se produzca una falla que interrumpa la continuidad de operación del sistema.	

De la Evaluación efectuada, quedará constancia en un Informe que será suscrito por los miembros de la Comisión Evaluadora.

El Encargado del Proceso de Compras recibirá del área usuaria las evaluaciones técnicas consolidadas en función de la evaluación individual de cada integrante de la Comisión Evaluadora. Como resultado de esta consolidación se obtendrán las Ofertas consideradas como “Técnicamente Elegibles”.

9.5 Evaluación Económica

La Evaluación Económica será efectuada por el Encargado del Proceso de Compras, de conformidad a los siguientes criterios:

- a) Sólo serán consideradas las Ofertas Económicas presentadas por los Proveedores considerados como Técnicamente Elegibles en la etapa de Evaluación Técnica.
- b) El Banco decidirá si selecciona la Alternativa 1 o la Alternativa 2, dependiendo de la recomendación que realicen los expositores de las empresas participantes en la Etapa de las Presentaciones, para lo cual la Comisión Evaluadora, seleccionará la propuesta de aquella Empresa que obtenga el mayor puntaje promedio simple en el numeral 1) y 2) de la Cartilla de Evaluación que se señala en el numeral 9.4 precedente.
- c) Se seleccionará al Proveedor que presente la Oferta Económica con el Precio Total más bajo IVA incluido por la Alternativa seleccionada, entendiéndose como Precio Total Final (PTF) a:



BANCO CENTRAL DE CHILE

PTF = Precio de la Ingeniería de Detalle + Precio del Suministro e Instalación de la Solución elegida + Precio de la Capacitación + Precio del Servicio de Mantenimiento por 5 años.

Cabe señalar que, para efectos de evaluación económica, está considerado en el cálculo del precio total final, 5 años para el Contrato de Mantenimiento, no obstante la Empresa debe tener presente que dicho contrato es a 1 año plazo, con la posibilidad de 4 renovaciones de igual duración.

9.6 Resolución de empates

Si en el resultado de la Evaluación Final de las Ofertas Económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores, se adjudicará la Licitación al Proveedor que haya obtenido la calificación más alta en la etapa de la Entrevista Presencial. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la adjudicación al Proveedor cuente con el equipo de trabajo con mayor experiencia en el desarrollo de proyectos como el requerido por el Banco en la presente Licitación.

9.7 Informe Final

El resultado consolidado de las Evaluaciones Técnica y Económica, junto con la Propuesta de Adjudicación, constará en un único Informe Final, que será firmado por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora y por el Jefe de Departamento de Adquisiciones.

10. Adjudicación de la Licitación

El Banco aceptará la Propuesta de Adjudicación presentada en forma total, o declarará desierto el Proceso de Licitación, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en las presentes Bases, sin derecho de los Proveedores a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.

El Banco comunicará los resultados del Proceso de Licitación a cada uno de los Proveedores Técnicamente Elegibles, en la fecha señalada para ello en el Calendario de Actividades, mediante la mensajería del Portal y su publicación en el sitio Web del Banco (www.bcentral.cl).

11. Desistimiento

Si comunicada la adjudicación de la Licitación, el adjudicatario desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.



BANCO CENTRAL DE CHILE

En este evento, el Banco podrá adjudicar la Licitación al Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de adjudicación de la Licitación no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello en el Calendario de Actividades, el adjudicatario tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes, documentos y garantías presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

12. Contratos

Dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la adjudicación de la Licitación, el Banco enviará al adjudicatario los Contratos por los Productos y/o Servicios requeridos, el cual deberá ser suscrito por éste en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío.

Los Contratos contendrán las condiciones establecidas en los Modelos que se adjuntan como Anexo B y C, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de esta Licitación.

A más tardar al momento de suscribir los Contratos, el adjudicatario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por Ingeniería de Detalle, Provisión e Implementación de la Solución de Reemplazo de UPS.

Para todos los efectos legales, las presentes Bases, al igual que el Acuerdo de Participación, la Oferta, las consultas, observaciones, respuestas y aclaraciones, formarán parte integrante de los Contratos.

La no suscripción de los Contratos o la no entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por la Ingeniería de Detalle, Provisión e Implementación de la Solución de Reemplazo de UPS, dentro del plazo indicado, dará derecho al Banco para dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamo, acción o indemnización alguna por parte del adjudicatario.

13. Subcontratación

En este Proceso de Licitación, los Proveedores podrán, si ello es factible y técnicamente conveniente, subcontratar el cumplimiento de algunas de las obligaciones, siempre que se declare expresamente en la Oferta Técnica y sea aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación.



BANCO CENTRAL DE CHILE

14. Cesión

El Proveedor y/o adjudicatario, según corresponda, no podrá ceder o transferir, sea total o parcial, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de esta Licitación y del contrato que se suscriba, salvo autorización expresa del Banco.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Handwritten mark



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO A.1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
INGENIERÍA DE DETALLE, PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA
SOLUCIÓN DE REEMPLAZO DE UPS

1. Introducción

El Banco Central de Chile requiere contratar, bajo la modalidad de “llave en mano”, el reemplazo del actual sistema de respaldo (UPS) que existe en cada uno de sus dos Data Center. El principal es el denominado “Data Center de Informática” y el otro, es el denominado “Data Center de Seguridad”. Ambos sistemas se encuentran instalados en su Edificio Institucional, en calle Agustinas N°1180. Luego de instalado el equipamiento, es de interés del Banco, que la empresa que resulte adjudicada, realice la mantención del sistema.

El concepto de “llave en mano” implica la realización de la ingeniería de detalle y la posterior implementación de ella, a través del suministro, montaje y puesta en marcha del nuevo sistema que reemplazará al actual.

Las presentes Especificaciones Técnicas, detallan los alcances mínimos que debe cumplir el Contratista para llevar a cabo la ejecución del proyecto, conforme a la Normativa Nacional vigente.

Estas Especificaciones Técnicas forman parte de un conjunto de disposiciones administrativas y complementan en lo que no es contrario a todas las prescripciones contenidas en las Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las cuales se consideran conocidas y respetadas por el Contratista en las distintas fases de las obras.

El Contratista deberá considerar e informar al Banco, aquellas omisiones inevitables que la experiencia indique como necesarias para dar un buen término a los trabajos, tanto en calidad, cantidad o como para lograr una perfecta terminación.

Es obligación del Contratista conocer exhaustivamente toda la información, compatibilizarla e informar cualquier discrepancia oportunamente al Encargado Técnico del Banco, antes de iniciar el proceso de instalación, para que ésta sea resuelta sin obstaculizar el desarrollo de los trabajos.

El Banco requiere el suministro de equipamiento de alto estándar, por lo que ha definido que pueden participar exclusivamente todas aquellas empresas, representantes de las siguientes cuatro marcas de UPS: **Eaton, Schneider, ABB y Liebert.**

El Banco desea implementar para su nuevo sistema de UPS en ambos Data Center (Informática y Seguridad) una de las 2 alternativas que se señalan a continuación:



BANCO CENTRAL DE CHILE

Alternativa 1: cumplimiento de un 99,982% de disponibilidad en base a la implementación de un tablero de transferencia.

Alternativa 2: cumplimiento de un 99,982% de disponibilidad en base a la implementación de un STS.

El Banco adjudicará una de las 2 alternativas, dependiendo de la decisión que tome la Comisión Evaluadora, una vez que se efectúen las exposiciones que realizarán los Oferentes, considerando para estos efectos, la nota promedio más alta obtenida por una de las dos alternativas.

2. Estudio de Antecedentes

La modalidad que se plantea de contratación, como “llave en mano”, implica la necesidad de un profundo estudio de las instalaciones actuales en ambos Data Center, pues la oferta económica, que contemplará la ingeniería de detalle, el suministro, montaje, puesta en marcha y posterior servicio de mantención, deberá ser realizada en base a la información que la Empresa analice respecto a las instalaciones existentes.

La Empresa deberá considerar que la zona del Data Center es un área de operación continua (7x24) caracterizada por una alta densidad de equipos instalados. El acceso a los espacios de trabajo para la instalación del nuevo equipamiento es reducido e involucra una maniobra de alto riesgo en lo referente al desplazamiento de equipos, tanto en la desinstalación como en la instalación, por lo cual la Empresa que se adjudique el presente proyecto debe considerar esta situación como una variable de importancia en relación con los aspectos que deben ser definidos en la ingeniería de detalle, toda vez que cualquier daño de los equipos de datos y/o inconvenientes en la operación continua del Data Center, como resultado de la maniobra de desinstalación, instalación y puesta en funcionamiento del nuevo sistema, deberán ser analizadas en este proceso.

Al respecto, cabe señalar que el Banco **no entregará información relacionada con medidas geométricas de sus actuales equipos, ni de su implantación en ambas Salas, debido a que este tipo de información deberá ser levantada por cada Empresa en la etapa de la Visita a Terreno.** Con lo anterior el Banco desea que la responsabilidad del análisis de la conveniencia de implementar una de las dos (2) alternativas de solución, sea de la Empresa.

3. Alcance de los Trabajos

Los servicios a contratar se dividen en las siguientes etapas:

3.1 Elaboración de la Ingeniería de Detalle:

Se debe entregar en un plazo de **30 días corridos** desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Semanalmente, la Empresa deberá realizar una presentación al Banco de los avances de dicho trabajo de ingeniería.

La ingeniería de detalle debe contemplar todos los aspectos y especialidades, que requiera la implementación y posterior funcionamiento del nuevo sistema. Es responsabilidad de la Empresa analizar en forma integral lo indicado, incluyendo aspectos indirectos del Proyecto, tales como por ejemplo el estudio de la capacidad de soporte o resistencia del Piso Técnico existente, respecto del peso que presente la Alternativa que resulte adjudicada, así como también el transporte del equipamiento reemplazado desde su ubicación actual hasta el lugar de destino donde será desechado (vertedero autorizado) y el traslado del nuevo equipamiento desde el Patio Interior de Morandé hasta cada recinto donde será ubicado definitivamente cada equipo, entre otros.

La Empresa deberá considerar todos los aspectos relacionados con el desmontaje del sistema actual, sin afectar la continuidad operativa de los servicios prestados por ambos Data Center y el Plan de Pruebas a ejecutar.

Junto con lo anterior, el sistema que diseñe la Empresa deberá considerar que ambos Datacenter deben contar con un sistema de monitoreo que incluya tarjetas Bagnet, Motbus o Profibus, de modo que quede integrado al BMS.

La Empresa deberá proponer en esta Instancia, un plan de pruebas detallado para asegurar el correcto funcionamiento del sistema.

3.2 Suministro, Montaje y Puesta en Marcha del sistema de respaldo en ambos Data Center y desmontaje de sistema actual.

La etapa del suministro, montaje y puesta en marcha se deberá programar de la siguiente forma:

Etapa 2020: Se deberá realizar todo lo que corresponda y esté relacionado con el Datacenter de Seguridad.

Etapa 2021: se deberá realizar todo lo relacionado con el Datacenter de Informática.

La Empresa deberá considerar que deberá realizar el desmontaje de todo el equipamiento que será reemplazado y su traslado a un Vertedero Autorizado.

3.3 Mantenimiento del equipamiento, una vez efectuada la Recepción Provisoria de éste.

Este Proyecto deberá garantizar el correcto funcionamiento, puesta en marcha y calidad de todos los equipos que sean instalados.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Consecuente con lo anteriormente señalado, el resumen de los alcances de este Proyecto es el siguiente:

- a) Realización de ingeniería de detalle para el reemplazo del actual sistema de respaldo UPS para el Data Center de Informática y de Seguridad del Banco, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha del Acta de Inicio de Actividades que se suscribirá.
- b) Suministro, montaje, puesta en marcha y pruebas del equipamiento, de acuerdo a las dos etapas indicadas (Etapas 1 en 2020 y Etapas 2 en 2021). El montaje considera el desmontaje previo del equipamiento actualmente instalado y su disposición final en algún centro de acopio o reciclado, para lo cual deberá presentar al Banco, el respectivo Certificado de Disposición Final del equipamiento que será reemplazado, emitido por una entidad aprobada por la Autoridad Medioambiental correspondiente.
- c) Bodegaje en recintos de la Empresa, para almacenar el equipamiento de ambos Datacenter, a instalar.
- d) Capacitación técnica de la Empresa al personal del Banco (considerar un mínimo de 10 horas para cada Datacenter).

La Empresa deberá realizar una actividad de capacitación, donde instruirá al personal técnico del Banco respecto del funcionamiento, operación de los equipos y sistemas que son materia de este contrato. El alcance de esta actividad debe ser enfocada a una jornada de al menos 10 horas de instrucción por cada Datacenter la que deberá ser efectuada por un profesional de la Empresa, que pueda responder consultas técnicas y operativas. Se debe considerar la documentación y material de apoyo para 15 personas. La Empresa puede considerar el uso de las instalaciones del Banco para efectuar la actividad de instrucción y capacitación señaladas. La programación y ejecución de esta actividad se coordinará previamente entre las partes.

El programa de capacitación deberá estar enfocado al menos a las siguientes materias:

- Instalación y Configuración.
 - Mantenimiento.
 - Operación.
 - Diagnósticos preliminares de eventuales fallas en la operación.
 - Preguntas / Respuestas.
 - Procedimientos.
- e) Como parte de la Garantía Técnica de la solución que resulte adjudicada, la Empresa deberá considerar que deberá realizar el mantenimiento del equipamiento, de acuerdo a lo indicado por el fabricante de cada suministro, durante los 2 primeros años, a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de de Recepción Provisoria de cada Data Center. Para



BANCO CENTRAL DE CHILE

este servicio no se han consideran pagos específicos, aunque se relacionará su cumplimiento con la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

- f) Actualización de las licencias de software que se requieran para el correcto funcionamiento del equipamiento (en caso de que se requieran).
- g) Elaboración de los Planos As-built en archivo dwg, entrega de Catálogos, Datasheet, Listado de Repuestos Críticos, Fichas Técnicas y Manual de Operación.

Cualquier elemento no indicado explícitamente, pero necesario para la correcta ejecución del Proyecto, deberá ser considerado por la Empresa.

4. Configuración Actual de las UPS en ambos Datacenter (Informática y Seguridad)

La Configuración actual del equipamiento es la siguiente:

- Data Center Informática: 2 UPS con full redundancia 120KVA, 380V.
- Data Center Seguridad: 3 UPS 11KVA-220V (c/u) + 1 UPS 11KVA-220V; éstas poseen un tablero eléctrico que hace la distribución de circuitos fuera de estándar.

La solución requerida contempla la renovación completa del equipamiento, tableros de alimentación a UPS y circuitos respaldados, tanto en el Data Center de Seguridad como en el Data Center de Informática.

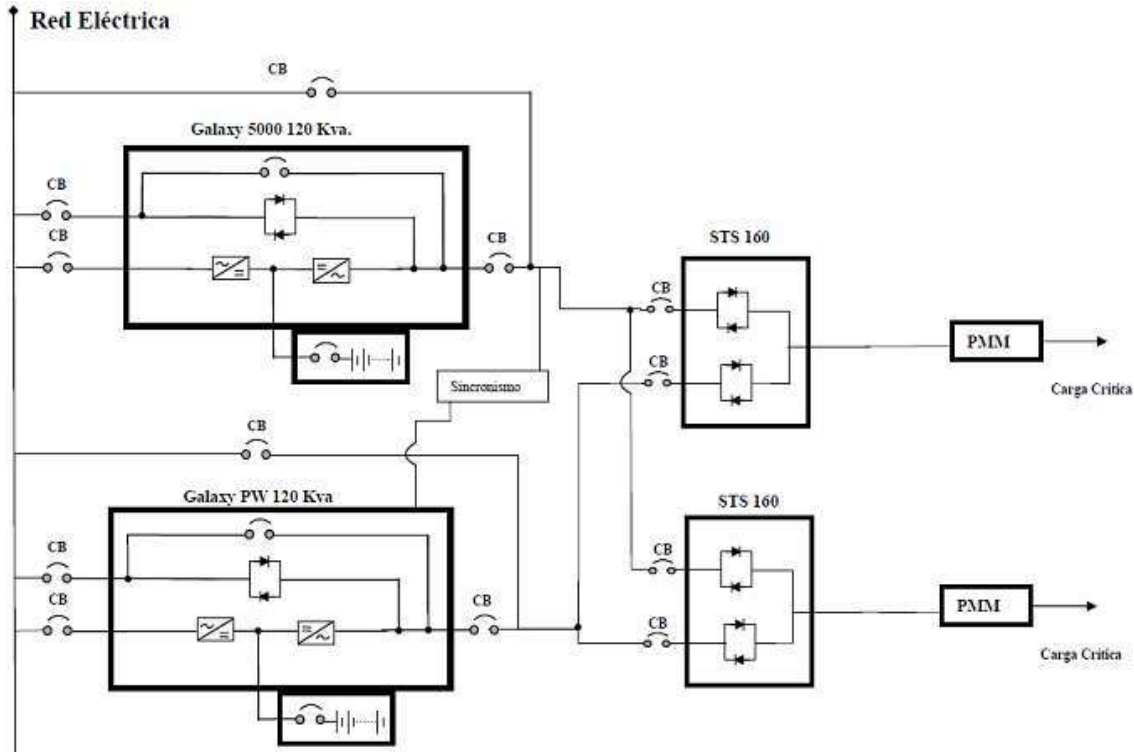
4.1 Sistema de UPS Data Center Informática

El actual sistema de respaldo de informática, está compuesto por 2 UPS, ambas son Galaxy 5000 de 120 kVA, ambas marcas Merlin Gerin APC. Estas UPS están sincronizadas a través de la unidad de sincronismo y alimenta simultáneamente ambos STS. La salida de cada STS, se conecta a la entrada de cada PMM, tal como indica el diagrama.

El banco de baterías está calculado a 15 min.



BANCO CENTRAL DE CHILE



4.2 Sistema de UPS Data Center de Seguridad

El actual sistema de respaldo está basado en la utilización de 4 Ups de 11kVA (c/u), modelo RT, marca Eaton. El banco de baterías está calculado a 15 min. de respaldo para una carga de 6KVA por UPS.

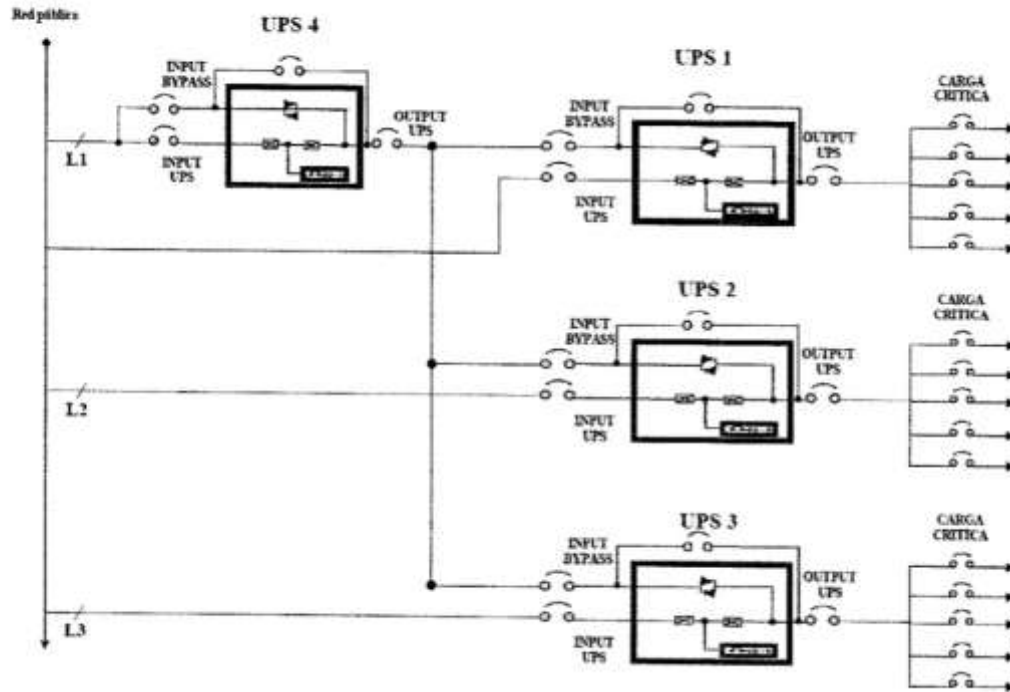
El modelo tiene entradas separadas para el rectificador y el by pass, lo que permite que 3 de las UPS provean respaldo a las 3 fases y la salida de la cuarta UPS alimente los bypass de las restantes.

De esta manera, ante una eventual falla en alguna de las UPS que alimente la carga, automáticamente operará el by pass de la cuarta UPS. Adicional a esto, esta UPS presenta un sistema de bypass de mantenimiento incorporado, lo que permite retirar el equipo sin la necesidad de cortar el suministro de energía.



BANCO CENTRAL DE CHILE

**Diagrama unilineal conexión Sistema de Respaldo
Banco Central**



5. Instalaciones Eléctricas

La Empresa deberá verificar el estado de los conductores existentes y el cumplimiento de la normativa nacional vigente.

Consideraciones Técnicas

Se deben considerar los arranques eléctricos disponibles de conexión de los equipos. Voltaje de arranque nominal 220 VAC 50Hz.

Deberá considerar cables y/o alambres retardantes al fuego conforme a la Norma EN 50267-2-1. Los colores obedecerán a normas internacionales y de preferencia, para las tensiones normales con la norma chilena NCh 4/2003.

Todos los cuerpos metálicos de los equipos y los tramos de la estructura serán conectados a tierra desde un circuito principal por un cable de cobre de sección 25 mm². Este circuito será conectado a una malla de tierra.

Se utilizará conductor de cobre, con una aislación mínima de 600 Volts y Temperatura de Servicio de 90° grados, envasados en rollos o carretes protegidos para su transporte hasta el lugar de su instalación. La sección mínima será de 2,5 mm².



BANCO CENTRAL DE CHILE

Los conductores utilizados para Baja Tensión son de con aislación RZ1-K, del tipo monoconductor.

En todas las conexiones entre conductores hasta 6 mm², se utilizarán conectores rápidos atornillables de material inquebrantable o soldadura con doble capa de huincha de goma y una capa de huincha plástica.

Las uniones de secciones superiores a 6mm² se harán con uniones rectas tipo manguito marca Panduit, 3M o equivalente técnico aisladas con funda termocontraible, o uniones estañadas.

Todos los conductores deben respetar el siguiente código de colores:

Línea 1	: Azul (R)
Línea 2	: Negro(S)
Línea 3	: Rojo (T)
Neutro	: Blanco(N)
Tierra	: Verde (Tp)

La cantidad de conductores que van en el interior de cada ducto, se indican en los planos con una línea y número. En caso de no marcarse, se entenderá que sólo dos conductores serán instalados en ese tramo.

Todo el conductor presenta tramos continuos entre salida o terminales. No se presentan uniones dentro de los ductos.

Las conexiones se ejecutarán dejando un mínimo libre de 20 cm. de alambre desde la caja de conexión.

6. Normativa y Estándares Vinculantes

El Proyecto se deberá ejecutar en conformidad a los siguientes cuerpos legales:

- N-SEG.
- NCH 2/84 –10/84 y 4/2003.
- IEC 62040 Uninterruptible power systems (UPS).
- ISO 3864 Graphical symbols -- Safety colours and safety signs.

Se deja establecido que los gastos que demande el cumplimiento de estas disposiciones serán de cuenta de la Empresa.

7. Plazo de ejecución de los trabajos

El cuadro que resume los plazos establecidos por el Banco, para la ejecución del Proyecto es el siguiente:



BANCO CENTRAL DE CHILE

Condición	Plazo Máximo requerido por el Banco
a) Desarrollo de la Ingeniería de Detalles	30 días corridos, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Actividades.
b) Suministro del equipamiento	120 días corridos contados desde la fecha aprobación de solución presentada en ingeniería de detalles.
c) Desmontaje del equipamiento instalado y montaje del nuevo	90 días corridos contados desde la fecha en que sea suministrado el nuevo equipamiento.
d) Capacitación	10 horas cronológicas por cada Data Center.
e) Garantía de los servicios de instalación, migración y puesta en marcha	2 años contados desde la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Provisoria.
Total a) + b) + c)	240 días corridos

Nota: En caso de incumplimiento de los plazos antes señalados, el Banco podrá aplicar las Multas establecidas en la cláusula respectiva del Contrato del Anexo B.

8. Horario de los Trabajos

La ejecución de los trabajos de desmontaje del equipamiento instalado y montaje del nuevo se realizará en el siguiente horario:

Lunes a viernes : de 19:00 horas a 06:00 horas

Sábados y domingos : desde las 00:00 de viernes a las 06:00 horas de lunes.

Cualquier otro horario distinto al señalado, podrá ser coordinado entre las partes, en forma previa a la ejecución de los trabajos.

Asimismo, es necesario destacar que por razones de seguridad del Banco, no está permitido que las personas que trabajen en horario nocturno y que abandonen sus instalaciones entre las 00:00 y las 06:00 horas, vuelvan a ingresar en ese lapso de tiempo.

9. Entregables

Una vez ejecutadas las obras, y las instalaciones en estado operativo y probadas, el Contratista deberá realizar la entrega de la siguiente documentación en el momento de la Recepción Provisoria:

- Planos As Built de las instalaciones y del equipamiento instalado.
- Fichas Técnicas de equipos.
- Manuales de configuración y explotación de equipos.
- Software de configuración.
- Manuales de usuarios.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Certificados de Garantías.
- Certificado de pruebas (el Banco deberá participar en las pruebas de equipamiento).
- Informe final, con apoyo fotográfico de cada paso realizado en el proyecto.
- Diagramas Unilineales y Layout de:
 - Data Center de Informática y de Seguridad, General.
 - Sistema de UPS`s.
 - Banco de Baterías.
 - Otros equipamientos.
- Planos eléctricos de sistemas de distribución de energía con respaldo de UPS de:
 - Data center con respectiva disposición de los equipos.
 - Unilineales de fuerza y control por sistemas.
 - Canalización y alambrado red UPS.
 - Tableros de distribución.

10. Materiales, Equipamiento y Equipos

Los materiales, equipamiento y equipos que se utilicen para el cumplimiento de las presentes Especificaciones Técnicas deben responder a las normativas vigentes respectivas y el Encargado Técnico del Banco se reserva el derecho de rechazar todo aquello que a su juicio no cumpla con lo especificado.

Todos los materiales y equipos resultantes de desarmes deberán ser retirados por el Contratista y trasladados a un vertedero autorizado. El Banco determinará explícitamente qué material y/o equipos retirados, quedarán en su poder.

El Contratista será absolutamente responsable del cuidado de sus materiales, maquinarias, instrumentos, equipos y herramientas.

11. Obra Mal Ejecutada / Calidad de los Trabajos

No se considerarán como aumentos de obra, los trabajos que sean necesarios realizar, para rehacer o corregir un trabajo mal ejecutado, asumiendo la Empresa todos los costos por este concepto.

Todos los trabajos que la Empresa realice deberán ser de primera calidad. El Banco no aceptará terminaciones que den cuenta de elementos necesarios y faltantes, desaplomes, trizaduras, descuadres, manchas y/o derrames, elementos sueltos u otros detalles que den cuenta de trabajos mal ejecutados.

La recepción de los trabajos por parte del Banco no invalida cualquier reclamo que éste pueda hacer por defectos y/o elementos insatisfactorios instalados por la Empresa, durante el



BANCO CENTRAL DE CHILE

período en que se encuentre vigente la garantía y/o que aparecieran con posterioridad al vencimiento de ésta, siempre y cuando estos defectos se deban a una deficiente ejecución de los trabajos o al incumplimiento por parte de la Empresa, de las Normas que regulan la actividad.

Cualquier daño ocasionado por el Contratista durante la faena de instalación o retiro de elementos en el contexto general de los trabajos a realizar, deberá ser repuesto y/o reparado en su totalidad, siendo esta reposición y/o reparación de cargo de éste.

12. Prescripciones de Seguridad

Se establece expresamente que el Banco exigirá el cumplimiento estricto de todas las normas nacionales respecto a prescripciones de seguridad en el trabajo. La Empresa deberá observar en forma permanente las precauciones procedentes para evitar accidentes que puedan afectar a los trabajadores o a terceros debido a la ejecución de la obra. Ver las normas del I.N.N. relacionadas con:

- Seguridad en ejecución de obra.
- Protección del personal.

Se advierte a la Empresa que su personal deberá tomar todas las precauciones para que no haya daños a los equipos ni accidentes a las personas. Para tal efecto la Empresa deberá tener a mano extintores adecuados y equipo de protección para su personal, al mismo tiempo que extremará las medidas de protección a terceros y a sus instalaciones y equipos. La Empresa deberá coordinar el horario de trabajo, la circulación del personal y su correspondiente identificación con el encargado respectivo.

La Empresa deberá considerar que los trabajos se ejecutarán en el interior de los recintos del Banco, lo cual significará que el ingreso de los materiales, vehículos y personal, será controlado e igualmente lo será el retiro de desechos o escombros, los cuales deberán permanecer en sacos.

Cualquier trabajo, corte o intervención que sea necesario realizar en las matrices de agua potable, colectores de alcantarillado, red de energía eléctrica o de comunicaciones, deberá ser coordinado oportunamente con el Encargado Técnico del Banco y se procederá sólo una vez que se hayan otorgado las respectivas autorizaciones.

Con el propósito de otorgar seguridad al personal que trabaja en el proyecto y a los terceros que circulan por los pasillos, la Empresa proveerá y mantendrá cercos, barreras, letreros de señalización y cuidadores, donde se considere sea necesario y donde los requiera la legislación y ordenanzas vigentes, las autoridades competentes y el Encargado Técnico del Banco.



BANCO CENTRAL DE CHILE

13. Libro de Obra

En el área de trabajo se habilitará un libro de instrucciones que se denominará Libro de Obras y será, junto con las cartas oficiales, el único medio válido de comunicación entre la Empresa y el Banco. El Libro de Obras se mantendrá a disposición del Encargado Técnico del Banco y del Encargado Técnico de la Empresa y será donde se lleve el registro de todas las instrucciones y observaciones derivadas de la ejecución diaria de las Obras. Deberá contar con hojas triplicadas y foliadas, y en él se dejará constancia de todos los acuerdos y resoluciones que signifiquen alteraciones y/o modificaciones al proyecto, indicando las fechas de inicio y término de las distintas etapas modificadas. El Libro de Obras, deberá ser provisto por la Empresa.

Solo podrán tener acceso al Libro de Obras, el Encargado Técnico del Banco y los Profesionales a cargo de los trabajos. Cualquier persona distinta de las mencionadas deberá contar con autorización expresa del Supervisor del Proyecto.

La Empresa en conjunto con el Encargado Técnico del Banco, deberán asistir a reuniones semanales de obra, con el propósito de realizar tareas de coordinación y revisión del desarrollo del Plan de Trabajo.

14. Retiros

Se entenderá como retiro a la eliminación mediante su traslado a un vertedero autorizado, de todos aquellos materiales, equipos o elementos que resulten de la demolición de las instalaciones objeto de los trabajos a realizar. La Empresa deberá considerar, una vez concluida esta actividad, la entrega del Certificado de Disposición Final de los desechos o escombros que genere el trabajo. Todo el material de demolición deberá ser removido periódicamente, para mantener en forma limpia y ordenada las faenas. El Encargado Técnico del Banco indicará cuáles serán las vías de evacuación de los escombros o desechos a retirar, El Banco requerirá de parte de la Empresa, la presentación de un Certificado de Disposición Final, emitido por el Vertedero Autorizado, el que deberá contar con la Resolución Medioambiental para funcionar, correspondiente.

15. Coordinación de los Trabajos

La Empresa deberá siempre tener en cuenta, las características del recinto, y deberá tomar todas las medidas necesarias que garanticen el cuidado de las instalaciones, así como también el tránsito seguro del personal.

La Empresa deberá mantener una permanente coordinación de los trabajos, en aspectos tales como:

- Realizar visita técnica a las dependencias del Banco, con la finalidad de conocer los puntos específicos de revisión.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Tomar las medidas de protección en todas las etapas de revisión, evitando la contaminación visual, ambiental, acústica y para evitar eventuales daños en la infraestructura patrimonial existente.
- Solicitar la aprobación previa del Encargado Técnico, para ingreso a distintos puntos dentro de las dependencias del Banco.
- Programar constantemente los trabajos con el Encargado Técnico, especialmente aquellos relacionados con las instalaciones estratégicas del Banco. Para ello, será necesario que el Encargado del Contratista coordine con el Encargado Técnico del Banco, toda aquella visita e inspección.
- El Contratista deberá mantener una permanente coordinación con el Encargado Técnico del Banco y deberá cumplir con la Normativa de Seguridad del Banco.
- Durante el desarrollo de las inspecciones, el Contratista deberá aplicar estricto cumplimiento a las medidas de protección personal que apliquen en la realización de cada actividad.
- El desplazamiento del personal que la empresa asigne a la realización de cada actividad será constantemente monitoreado por los sistemas de seguridad del Banco.
- El contratista no se encuentra autorizado para cortar o retirar instalaciones existentes sin la autorización previa del Encargado Técnico del Banco; en caso contrario el Contratista deberá tomar a su cuenta y costo las reparaciones correspondientes que estas acciones hayan causado.
- El contratista debe entregar dentro de los primeros 5 días de iniciada la obra, la Carta Gantt del proyecto para ser aprobada o rechazada por el Encargado Técnico del Banco; en caso de ser rechazado, el Contratista cuenta con 3 días corridos para presentar una nueva programación hasta conseguir la definitiva.
- Durante el desarrollo de los trabajos, la Empresa deberá aplicar estricto cumplimiento a las medidas de protección personal que apliquen en la realización de cada actividad. Adicionalmente se deberá tener en consideración las características del edificio del Banco en cuanto a su definición de Edificio de Conservación Histórico, y en consecuencia la Empresa deberá tomar todas las medidas necesarias que garanticen el cuidado de las instalaciones.

17. Uso y Mantención de los Planos de la Obra

En el recinto de las Obras se mantendrá disponible en todo momento, una colección completa de los planos válidos de cada uno de los proyectos y un ejemplar de las especificaciones técnicas, todo limpio y en buen estado.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Deberán estar ordenados por proyecto y en orden correlativo de numeración. Se mantendrán plastificados sobre tableros por especialidad. De ser reemplazado un plano, deberá quedar constancia de este hecho mediante su anotación en el Libro de Obras, con su respectiva fecha de incorporación. El plano reemplazado se doblará y guardará en la carpeta de archivo de la obra. No se permitirán planos obsoletos en la ejecución de las obras.

18. Instalación de Faenas

El Banco proporcionará al Contratista facilidades para acopio de materiales y equipos, además de permitir el acceso a comedor y servicios sanitarios destinados a personal externo.

El suministro eléctrico requerido para la ejecución de trabajos será proporcionado por el Banco. No obstante, el Contratista deberá disponer de adecuados tableros eléctricos para la conexión de sus herramientas eléctricas. El costo de la energía eléctrica será de cargo del Banco.

El personal de la Empresa, no podrá transitar por zonas que no correspondan a las áreas de trabajo acotadas para la ejecución de las obras, así como tampoco, utilizar otros baños o servicios distintos a los que les sean asignados por el Encargado Técnico del Banco.

Se debe considerar en este ítem el suministro de los Elementos de Protección Personal para los trabajadores que estarán ejecutando las faenas, los que deberán asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Seguridad para Empresas Externas y su Personal, que se encuentra disponible en el sitio web del Banco, así como también en la Ley N°16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Se deberán instalar letreros de advertencia, barreras y cercos necesarios para la seguridad de las personas que circulan externamente a la obra.

19. Autorizaciones y consideraciones otorgadas por el Banco

- Acceso a todas las dependencias de Data Center tanto Informática como Seguridad y líneas de producción involucradas, con las autorizaciones respectivas.
- Acceso a planos y diagramas existentes tanto a los equipos involucrados como a la instalación y a las salas eléctricas.
- Disponibilidad de encargados para poder realizar reuniones, avances y aclaraciones que puedan ser relevantes para la perfecta ejecución del proyecto.

20. Pruebas y Recepción de Equipos

Una vez finalizados los trabajos y las pruebas previas de aceptación, la Empresa deberá considerar el protocolo de pruebas de funcionamiento necesarias para dar inicio a la puesta en servicio final del sistema de respaldo. El Proveedor deberá realizar una certificación técnica de la solución, previo a la ejecución de pruebas del Banco, que permita verificar que



BANCO CENTRAL DE CHILE

la solución satisface los requerimientos funcionales y técnicos del Banco. Para ello debe proponer un plan de pruebas detallado, el cual debe incluir una prueba con carga de banco resistivo, que será evaluado en conjunto con el Banco el cual podrá completarlo incorporando pruebas adicionales. Este debe incluir las pruebas que permitan certificar la alta disponibilidad del servicio. Lo anterior, con el propósito de revisar la operación y también, para comprobar la autonomía real.

21. Aseo Permanente de Obra

La obra deberá entregarse en perfectas condiciones de aseo y limpieza tanto por el interior de los recintos como por el exterior.

Durante el transcurso de los trabajos el aseo se mantendrá en forma constante y adecuada, evitando la acumulación de escombros y desechos para impedir la propagación y contaminación de polvo.

22. Permisos de Trabajo Seguro

La Empresa deberá considerar que para efectos de iniciar la ejecución de los Trabajos, al momento de acceder a los recintos del Banco, la Gerencia de Seguridad, a través de su Encargada de Prevención de Riesgos, le solicitará la presentación de la siguiente documentación a través del Portal de Contratistas que el Banco ha habilitado para estos efectos y al que se accede a través de la siguiente dirección: <https://contratistas.bcentral.cl/web>. La clave de acceso le será proporcionada por el Interlocutor Válido del Banco.

- Certificado que acredite la afiliación de la Empresa a alguna Mutualidad de Empleadores (Seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales).
- Procedimiento e Instructivo en caso de Accidentes del Trabajo (incluir N° telefónico de emergencia).
- Registro de Inducción por cada trabajador incorporado a la obra (Dicho registro debe indicar que cada trabajador que participará en la ejecución de las Obras, está en conocimiento del D.S N°40 Art.21).
- Registro de Entrega de Elementos de Protección Personal para cada trabajador incorporado a la obra.
- Registro de recepción de Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS) aplicando este según las actividades específicas que los trabajadores ejecutarán (trabajos en altura, trabajos de soldadura, etc.).
- Contratos de Trabajo del personal designado para la prestación de los Servicios.
- Registro Derecho a Saber (DAS-ODIS).
- Certificado de Altura Física (sólo para trabajos sobre 1,80 mt de altura).



BANCO CENTRAL DE CHILE

Todos los documentos antes señalados, incluyendo el PTS, deberán ser ingresados al mencionado Portal y haber sido aprobados por el Interlocutor Válido y la Gerencia de Seguridad del Banco en un plazo máximo de 48 horas, de lo contrario no será posible permitir el acceso de ningún trabajador a las dependencias del Banco. Para autorizar el ingreso de un trabajador al Banco, todos los documentos solicitados deberán tener el estatus de aprobado.

27



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO A.2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA, CORRECTIVA Y ATENCIONES
DE EMERGENCIA PARA UPS DATACENTER INFORMÁTICA Y UPS
DATACENTER DE SEGURIDAD

1. Introducción

Las presentes especificaciones técnicas establecen las condiciones mínimas que regirán la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y atenciones de emergencia, para los equipos y sistemas de respaldo UPS Trifásicas del Banco, los cuales se encuentran ubicados en su Edificio Institucional en calle Agustinas N°1180, comuna de Santiago.

La Empresa comprometerá su participación constante y periódica de su personal técnico calificado, para ejecutar los trabajos y la supervisión del servicio de mantenimiento de todos los elementos y equipos que conforman los sistemas de respaldo UPS Trifásica

2. Definición de los Servicios

- a. Servicio de Mantenimiento Preventivo: Servicio prestado por la Empresa compuesto por el conjunto de tareas y actividades a realizar según la pauta de trabajo acordada de manera programada de acuerdo al cronograma establecido. El objetivo de este mantenimiento es asegurar la correcta funcionalidad de los equipos o sistemas, prevenir las detenciones inesperadas y/o la degradación de la funcionalidad de los mismos.
- b. Servicio de Mantenimiento Correctivo: Servicio prestado por la Empresa compuesto por el conjunto de tareas y actividades a realizar originadas a partir de una avería o detención inesperada del funcionamiento de los equipos o sistemas, la detección de estas anomalías puede ser a partir de inspecciones o de actividades de mantenimiento preventivo realizado por el contratista o personal interno del Banco. El objetivo de este servicio es recuperar o corregir la funcionalidad de los equipos o sistemas a un estado similar o mejor. Estas actividades pueden ser programadas o de realización inmediata.
- c. Visitas de Emergencia: Actividades de Mantenimiento Correctivo que deben ser ejecutadas de manera inmediata o en el más breve plazo con el fin de recuperar de manera urgente la funcionalidad de los equipos o sistemas.

3. Inventario de los equipos sujetos a mantenimiento

El Sistema de respaldo UPS Trifásica - Datacenter Agustinas (Informática y Seguridad) se encuentra conformado por los siguientes elementos:



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sera verificado en base a proyecto (deben detallar Sistemas UPS, Tableros Eléctricos y otro equipamiento e instrumentación instalado)

Cantidad	Descripción del Equipamiento de respaldo UPS Trifásica
1	UPS 1
1	UPS 2
1	UPS 3
1	UPS 4

Tabla 1: Descripción Equipamiento Respaldo UPS

4. Servicio de Mantenimiento Preventivo

A continuación se detalla la Pauta de Actividades y la frecuencia de ejecución por cada tipo de equipo correspondiente para cada mantención preventiva que se le debe efectuar a los sistemas:

4.1 Sistema de Respaldo UPS

a) Mantenimiento Preventivo de Frecuencia Mensual

En este tipo de visitas, el personal de la Empresa deberá realizar a lo menos las siguientes actividades:

- Revisar el historial de alarmas y/o *warnings*.
- Chequear los parámetros de configuración a través del software.
- Realizar la inspección visual de todos los sub-ensambles internos y componentes principales.
- Revisar el estado de nivel de carga de las baterías.
- Inspeccionar la conexión de las tarjetas.
- Realizar la limpieza general del equipamiento.

Durante las actividades de mantenimiento se deben chequear parámetros y realizar además, inspecciones visuales del equipamiento según la Pauta recién detallada.

b) Mantenimiento Preventivo de Frecuencia Semestral

El servicio de mantenimiento preventivo para los equipos que se detallan a continuación, incluirá como mínimo, la realización de las siguientes actividades:

- Limpieza interior, tarjetas de control y conexiones.
- Reapriete de conexiones internas, protecciones, conmutadores, tarjetas etc.
- Limpieza de cubiertas exteriores y aspirado de componentes internos de la UPS.
- Verificación de parámetros de operación.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- e) Revisión de todas las conexiones mecánicas en busca de desajustes. Se debe utilizar llave de torque adecuada para dar correcto reapriete a las uniones de bypass y STS, entre otras.
- f) Chequeo y registro del estado de carga de cada batería.
- g) Medición interna y registro de la resistencia de cada batería.
- h) Chequeo y registro de entrega de voltaje y corriente.
- i) Chequeo del sistema de alarma.
- j) Chequeo del correcto funcionamiento del sistema de enfriamiento (ventiladores).
- k) Chequeo del correcto funcionamiento del panel de control (iluminación, botoneras, etc.).
- l) Limpieza externa del banco de baterías.
- m) Verificación del monitoreo de temperatura del banco de baterías.
- n) Medición y registro de parámetros de voltaje, frecuencia y corriente en la UPS, sin carga y con carga.
- o) Preparar informe del trabajo realizado

Cabe señalar que la Empresa una vez iniciados los Servicios, deberá elaborar y entregar al Interlocutor Válido del Banco, durante el transcurso del primer semestre de servicio, un Procedimiento que detalle las actividades de Apagado, By –Pass y Encendido de las UPS objeto de los Servicios.

5. De los materiales, repuestos, recursos y herramientas asociadas al Servicio de Mantenimiento Preventivo

Como parte de los servicios de mantenimiento preventivo, la Empresa deberá considerar el suministro de todos los repuestos y recambios asociados para ejecutar las Pautas Preventivas, así como también los materiales de limpieza e insumos que sean necesarios para la correcta ejecución de cada actividad según las pautas establecidas anteriormente.

La Empresa deberá contar con los equipos, las herramientas, indumentarias de trabajo, implementos e instrumentos de medición que le permitan otorgar un servicio óptimo y oportuno en el interior de los recintos del Banco. El Banco no facilitará ningún tipo de herramienta, indumentaria de trabajo, implementos e instrumentos de medición a la Empresa.

6. Servicios de Mantenimiento Correctivo y Atenciones de Emergencia

El servicio de mantenimiento correctivo y atenciones de emergencia deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Servicio de atención telefónica, de lunes a domingo las 24 horas del día (7 x 24), según call tree.
- Atención de personal técnico, de lunes a domingo las 24 horas del día.
- Tiempo de respuesta: de acuerdo a lo estipulado en el presente Anexo.

Este servicio, contempla un tiempo de respuesta, y una multa por incumplimiento de éste. Cabe señalar que la Empresa no podrá discriminar el tipo de llamado efectuado por el Banco.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Lo anterior indica que la Empresa está obligada a atender cualquier solicitud del Banco, sin tener la facultad de decidir la importancia de ésta.

En el caso que se presentara una emergencia, o una situación de mantenimiento correctivo que debe contar con atención inmediata, que ocurriera en los horarios contemplados para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, será el personal asignado a estas actividades preventivas, quien deberá responder a la emergencia.

Sólo el Interlocutor Válido del Banco o quien éste designe, podrá solicitar a la Empresa, el servicio de atención de emergencia.

7. Funciones del personal técnico de la Empresa en los trabajos de mantenimiento correctivo y atenciones de emergencia

Las funciones mínimas que deberá realizar el personal de la Empresa durante una visita de emergencia, serán las siguientes:

- Diagnosticar la falla.
- Aislar la falla.
- Proponer soluciones al problema presentado.
- Resolver la falla, si los repuestos se encuentran disponibles en el Banco. Si el equipo presentara reiteradas fallas en corto tiempo, la Empresa deberá informar al Interlocutor Válido del Banco, la conveniencia de efectuar un recambio de equipo.

En caso de ser necesario algún repuesto adicional para la reparación, la Empresa deberá presentar el presupuesto por la pieza o repuesto de reemplazo correspondiente y solicitar autorización al Interlocutor Válido del Banco, para proceder a su recambio.

8. Reparaciones y repuestos del mantenimiento correctivo y atenciones de emergencia

La Empresa siempre deberá presentar un presupuesto previo en el caso de que estime necesario efectuar una reparación o mantenimiento correctivo. El Banco se reserva el derecho de requerir aquellos repuestos que no estén contemplados como de cargo de la Empresa a ella misma o bien, comprarlos por su cuenta. No obstante lo anterior e independiente de la magnitud del caso, se solicita a la Empresa, ante cualquier reparación y eventual cambio de partes o piezas dañadas, la coordinación previa, con el Interlocutor Válido.

En caso de que sea necesario reemplazar algún repuesto, éste deberá ser un repuesto original. En el caso de que la Empresa justifique a satisfacción del Banco y con documentación que lo respalde, que no es posible el cambio de un repuesto por uno original, el Banco evaluará las condiciones y riesgos de las opciones que la Empresa proponga, antes de efectuar el reemplazo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Todo repuesto y/o material de recambio y/o reemplazo distinto a los utilizados en las mantenciones preventivas serán de cargo del Banco, siendo obligación de la Empresa cotizar la reparación o reemplazo del elemento o pieza dañada o en mal estado. El Banco podrá autorizar los trabajos de reparación o si lo estima conveniente, asignar éstos a otra empresa bajo su responsabilidad.

El Banco, podrá decidir unilateralmente, encomendar cualquier tipo de trabajo correctivo en los equipos mencionados y que son objetos de este Contrato, a un tercero, distinto de la Empresa, es por esto que la Empresa se obliga a proporcionar, tanto al Banco como a quien éste designe para efectuar los trabajos, toda la información y asesoría que se le requiera.

9. Respetto de los desechos y residuos de los trabajos de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y atenciones de emergencia

Será obligación de la Empresa, en toda actividad de mantenimiento que realice en las instalaciones del Banco, retirar todos los repuestos, materiales, escombros y otros elementos de desecho que esta actividad de mantenimiento genere. Para el caso de que los desechos sean categorizados como residuos del tipo Residuo Peligroso (RESPEL), la Empresa deberá gestionar la documentación legal adecuada que les permita emitir un certificado que asegure su disposición final dando cumplimiento fiel a la normativa ambiental vigente referente a el tratamiento de residuos peligrosos.

10. De las restricciones y permisos de acceso a las instalaciones

Debido a la importancia y a lo sensible de algunos sectores del Banco en los que se deberán realizar los trabajos, la Empresa deberá considerar que siempre y en todo momento, la documentación y autorizaciones para el acceso de su personal a ciertos lugares restringidos, debe estar actualizada a fin de no restar tiempo por este motivo, al normal desarrollo de sus funciones.

El Banco dispone de una plataforma de control y validación de accesos, la cual requiere que la documentación legal y contractual del personal de la Empresa que ejecutará los trabajos que son materia de este contrato, sea ingresada en dicha plataforma. La Empresa deberá mantener los accesos, privilegios y actualización oportuna de la documentación requerida, en la mencionada plataforma. Lo anterior, para no demorar el inicio de los trabajos producto de que la información no se encuentre actualizada o disponible. La actualización oportuna de esta documentación en la mencionada plataforma es de exclusiva responsabilidad de la Empresa, sin embargo y a través del Interlocutor Válido, el Banco otorgará orientación y apoyo para el acceso fácil, oportuno y expedito a estos sistemas para evitar retrasos y tiempos de espera innecesarios.

11. Otras Exigencias de la Empresa y perfiles del personal

La Empresa deberá presentar en su oferta, la siguiente documentación:



BANCO CENTRAL DE CHILE

- a) La empresa debe contar con certificado otorgado por la marca, que acredite que ésta está calificada para prestar servicios técnicos de UPS en representación de la marca que resulte seleccionada.
- b) La Empresa debe presentar certificado otorgado por la marca seleccionada, que acredite que el personal designado por la Empresa para la prestación de los Servicios, está calificado para realizar el mantenimiento de las UPS.

11.1 Perfil del personal de mantenimiento, recursos técnicos y logísticos

Para realizar todas las tareas descritas en las presentes especificaciones, la Empresa debe contar con personal que asista a las instalaciones del Banco. La Empresa debe considerar un supervisor y el personal técnico idóneo para estas labores.

11.2 Supervisor de la Empresa

Deberá contar con certificado de formación técnica de nivel superior (Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional) y poseer una experiencia igual o superior a 5 años en la labor de supervisor de contratos de mantención de equipos de respaldo UPS. Comprobable mediante currículum vitae que evidencie la experiencia solicitada para la supervisión y/o ejecución de los elementos y equipos de respaldo UPS similares a los que son objeto de este contrato.

Las funciones principales serán:

- a) Mantener el registro actualizado del equipamiento sujeto a mantención. El registro debe hacer mención a la marca, modelo, N° de serie y N° interno si procede.
- b) Mantener registro de fecha, descripción y tipo de intervención efectuada, señalando si se trata de una mantención preventiva, correctiva y/o de emergencia.
- c) Generar los informes, una vez realizadas las Mantenciones del equipamiento objeto de las presentes especificaciones, indicando lo siguiente:
 - a. Nomina con detalle de los equipos a los cuales se le realizó la actividad de mantenimiento.
 - b. Nómina de los equipos que hayan quedado pendientes de mantención planificada e indicando la fecha tentativa en la cual se pueda realizar la mantención pendiente.
- d) Asistir a reuniones de evaluación y revisión de las actividades de mantenimiento solicitadas por el Banco.
- e) Encontrarse Certificado por la marca de la UPS a mantener.

11.3 Técnico de la Empresa

Deberá contar como mínimo con certificado de formación técnica de nivel medio (Centro de Formación Técnica o con estudios en electricidad, electrónica, instrumentación, electromecánica y/o sistemas similares) y poseer una experiencia igual o superior a 3 años en labores de ejecución de mantenciones de equipos de respaldo UPS. Comprobable



BANCO CENTRAL DE CHILE

mediante curriculum vitae que evidencien la experiencia solicitada para la supervisión y/o ejecución de los elementos y equipos de respaldo UPS similares a los que son objeto de este contrato.

Las funciones principales serán:

- a) Cumplimiento y ejecución de pautas de mantención según las especificaciones establecidas.
- b) Completar íntegramente los registros y planillas de ejecución de la pauta de mantención. Adicionalmente deberá registrar información y avisos correspondientes en el caso de tareas pendientes, recomendaciones y desviaciones de lo planificado. También debe incluir el registro de las actividades correctivas en algún equipo o sistema sujeto a los trabajos de mantención.
- c) Reportar oportunamente sobre avance y/o novedades durante la ejecución del trabajo.
- d) Contar con la certificación otorgada por la marca de UPS.

12. Horarios para la prestación de los Servicios

En los horarios en que la Empresa preste sus Servicios, el Banco dispondrá de una inspección técnica de mantenimiento que controlará la correcta ejecución de las actividades, verificando en terreno el estricto cumplimiento del Cronograma que se incluye en el **numeral 16** siguiente, alcance y la calidad de la ejecución de los servicios contratados.

12.1 Horario servicio de mantenimiento preventivo

Lugar	Día / Horario
Edificio Institucional, Agustinas N°1180	Lunes a viernes de 7:00 a 23:00 horas Sábados no feriados de 09:00 a 14:00 horas

Cualquier trabajo, no importando su naturaleza y que deba efectuarse fuera de los horarios antes indicados, deberán ser comunicados previamente por la Empresa al Interlocutor Válido del Banco, para su coordinación y autorización respectiva.

12.2 Horario de servicio correctivo y atención de emergencia

Lugar	Día / Horario
Ed. Institucional, Agustinas N°1180	Lunes a domingo las 24 horas del día

El mantenimiento correctivo y las atenciones de emergencia serán de carácter presencial y se activarán mediante un llamado telefónico, el que podrá efectuarse de Lunes a Domingo, las 24 horas del día. Para efectos de validar la contabilización de los tiempos de respuesta, el llamado efectuado por el Interlocutor Válido del Banco a la Empresa, deberá ser ratificado



BANCO CENTRAL DE CHILE

mediante el envío de un correo electrónico al Interlocutor Válido de ésta, siendo la fecha y hora del envío, el plazo a partir del cual se devengará el tiempo de respuesta.

13. Planillas o Registros de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Emergencia

Cada vez que la Empresa realice actividades de mantenimiento, independiente de la frecuencia con que dicha actividad sea realizada, la Empresa deberá registrar en planillas correlativas, que se denominarán "Registros de Mantenimiento" las cuales serán en formato duplicado autocopiativo; para efectos de control deberá quedar el formato original en poder del Banco. El formato de los Informes de Mantenimiento o fichas de mantenimiento, deberá ser propuesto por la Empresa.

La Empresa entregará al Interlocutor Válido del Banco, los mencionados registros como evidencia de la ejecución de las actividades de mantenimiento según la frecuencia de ejecución establecida en el Cronograma. En el caso en que la Empresa haya realizado un servicio de atención de emergencia, deberá entregar una planilla o registro de mantenimiento, una vez finalizada la actividad.

En dicho documento la Empresa registrará, bajo su firma y la del Interlocutor Válido del Banco, como mínimo, la siguiente información:

- a) N° de equipo.
- b) Fecha de intervención.
- c) Tipo de revisión, indicando si ésta fue del tipo preventiva, correctiva o de emergencia.
- d) Actividad realizada al equipo, con indicación de los ítems y cifras controladas o verificadas.
- e) Fallas o defectos detectados en el equipo revisado, indicando cualquier otra observación o anomalía y las eventuales acciones de mejora.

14. Frecuencia de los Servicios (Genérico anual)

La frecuencia con la cual los servicios de mantención serán prestados, serán efectuados en base a la Pauta que presentará la empresa en su oferta.

15. Acuerdos de Servicio, Multas de Servicio de Emergencia

La Empresa debe considerar que el Servicio de Emergencia, contempla un tiempo de respuesta, el que se encuentra determinado en base al lapso de tiempo transcurrido entre la solicitud de Servicio efectuado por el Banco mediante un llamado telefónico de emergencia a la Empresa, el cual será ratificado mediante un correo electrónico dirigido por el Interlocutor Válido del Banco al Interlocutor Válido de la Empresa, y la presentación del técnico de la Empresa en el Banco. Cabe señalar que la Empresa no podrá discriminar el tipo de llamado efectuado por el Banco.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El incumplimiento por parte de la Empresa de los tiempos de respuesta, faculta al Banco al cobro de una multa por incumplimiento, según el siguiente detalle:

Tiempo de Respuesta en instalaciones de la Región Metropolitana: 2 horas	Multa
Cada hora adicional y fracción de hora, por sobre las 2 horas	2 UF

La Empresa deberá entregar al Banco un Informe Técnico que resuma y respalde los registros de mantenimiento en un plazo no mayor de 5 días hábiles a contar de la fecha de fin de cada mantención (Informe de trabajo por cada pauta dependiendo de la frecuencia con la cual se realice el servicio de mantención. El retraso en la entrega de dicho Informe faculta al Banco para aplicar una multa equivalente en pesos de 2 UF por cada día de retraso en la entrega de este Informe.

De producirse alguno de los eventos mencionados, el Banco a su juicio exclusivo facturará a la Empresa el valor de la multa a través de nota de cobro y descontará el valor de la multa de la facturación mensual del mes siguiente o bien, hará efectiva la garantía de cumplimiento.

16. De las revisiones adicionales inmediatamente posteriores a reparaciones correctivas o preventivas

En caso de notar deficiencias en el funcionamiento de alguno de los equipos sometidos a revisión y/o mantenimiento, dentro de un plazo no mayor a 15 días, el Banco tendrá derecho de solicitar a la Empresa, una visita de inspección adicional, de cargo de la Empresa. La Empresa se compromete a efectuar dichas reparaciones y mantenciones adicionales, dentro del día siguiente, al de la fecha de su solicitud.

Si en esta revisión adicional se establece que la falla corresponde a un manejo inadecuado del equipo por parte del Banco o a que el Banco no efectuó una reparación recomendada por la Empresa, el costo de dicho servicio será de cargo del Banco. Si se establece que la falla corresponde a un mantenimiento deficiente, el servicio será sin costo para el Banco, obligándose la Empresa a efectuar la reparación inmediatamente a su costo.

17. Calidad de Servicio

Respecto de los trabajos ejecutados y de manera semestral, personal del Banco, realizará una calificación a la Empresa en base a la siguiente tabla:

	ITEMS	NOTA DE 1 A 5	PONDERACIÓN
1	Cumplimiento de fechas del Programa de Mantención		20%



BANCO CENTRAL DE CHILE

2	Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas durante la ejecución de los trabajos		35%
3	Tiempo de respuesta o calidad de servicio (según corresponda)		20%
4	Supervisión por parte de la Empresa		10%
5	Apreciación del Inspector Técnico de Mantenimiento (ITM)		15 %
	Promedio Ponderado		100

La calificación ponderada que registre la Empresa, no podrá ser inferior a la nota 3.0. Semestralmente el Banco evaluará la calidad del servicio prestado por la Empresa y, si durante 1 periodo de análisis ésta registra un promedio inferior a la nota 3.0 señalada precedentemente, el Banco podrá aplicar algunas de las tres sanciones que se indican a continuación y de manera escalonada:

- Amonestación por escrito
- Aplicación de una multa equivalente al 10 % del valor de la facturación mensual (según la facturación del mes).
- Término del contrato.

Los criterios a utilizar en la evaluación son presentados en la siguiente tabla:

Nota	Criterio	Definiciones a tomar en cuenta al evaluar
1	Insuficiente / Nunca	Su rendimiento es <u>insatisfactorio</u> , no alcanzando el mínimo requerido por el Servicio. Presenta errores importantes o deficiencias reiteradas
2	Necesita mejorar / A veces	Se encuentra bajo lo esperado para el Servicio solicitado.
3	Adecuado / Normalmente	Su rendimiento es <u>normal</u> , cumple adecuadamente con sus funciones y metas. Presenta una dedicación y superación dentro de los límites aceptables. Es lo que normalmente se espera de un proveedor.
4	Bueno / Casi Siempre	Su rendimiento <u>Habitualmente implica un aporte adicional</u> al estándar requerido por el Servicio. Es proactivo frente al trabajo.
5	Destacado / Siempre	Su rendimiento es excepcional, muestra un desempeño de excelencia, situándose en un nivel superior. Realiza <u>constantemente</u> aportes adicionales a lo esperado

18. Canales de Comunicación

En lo general, las comunicaciones entre el Interlocutor Válido del Banco y de la Empresa, se realizarán mediante correo electrónico o de manera telefónica. También se habilitarán



BANCO CENTRAL DE CHILE

canales de escalamiento jerárquico a nivel superior de la Empresa y un call tree o árbol de llamadas para las atenciones correctivas y de emergencia.

19. Call Tree o Árbol de llamadas

El llamado Call Tree es un procedimiento que describe la secuencia o cascada en que se irán encadenando las llamadas ante una condición de emergencia que necesite una rápida respuesta, es por esto que la Empresa deberá presentar al menos 3 niveles de llamadas con jerarquía ascendente que permitan asegurar la pronta respuesta y escalamiento adecuado ante una situación de emergencia o reparación correctiva inmediata. El mencionado procedimiento debe incluir los números de teléfono, el nombre del responsable y su jerarquía, así como también y ante la eventualidad de no contestar al requerimiento, su escala superior de llamado.

20. Permisos de Trabajo Seguro

La Empresa deberá considerar que para efectos de iniciar la prestación de los Servicios, la Gerencia de Seguridad del Banco, a través de su Encargado de Prevención de Riesgos, le solicitará la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de Afiliación de la Empresa a alguna Mutualidad de Empleadores (Seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales).
- Procedimiento e Instructivo en caso de Accidentes del Trabajo (incluir N° de emergencia).
- Registro de Inducción por cada trabajador. Dicho registro debe indicar que cada trabajador que participará en la ejecución de las Obras, está en conocimiento del D.S N°40 Art.21.
- Registro de entrega elementos de protección personal por cada trabajador.
- Procedimientos de Trabajo Seguro aplicables dependiendo de la actividad específica que los trabajadores ejecuten (trabajos en altura, soldadura, electricidad, etc.).
- Contrato de Trabajo del personal designado por la Empresa para la prestación de los Servicios.
- Certificados de antecedentes especiales de al menos 6 meses de vigencia para los técnicos y personal supervisor involucrado en las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y atenciones de emergencia.

Una vez presentada la documentación antes mencionada, se deberá coordinar y solicitar al área de Prevención de Riesgos del Banco la autorización del Permiso de Trabajo Seguro, documento una vez aprobado por las partes, permite dar inicio a los trabajos.

La documentación solicitada anteriormente es condición obligatoria para todos los trabajadores, sean estos internos, externos, contratistas o subcontratistas, temporales o totales involucrados en los trabajos de mantenimiento.



BANCO CENTRAL DE CHILE

21. Cantidad de recursos mínimos para el servicio de mantención preventiva

La tabla a continuación, establece la cantidad mínima de horas necesarias para el cumplimiento de los tiempos de ejecución de las pautas de mantenimiento. Todas las actividades deben acotarse como mínimo a los tiempos de ejecución señalados. La unidad HH corresponde a una hora de trabajo ejecutada por 1 técnico especializado según las especificaciones establecidas en estas especificaciones técnicas.

Descripción	Demanda de HH por pauta de mantenimiento mes
Pauta de Mantenimiento Mensual	4 HH
Pauta de Mantenimiento Semestral	12 HH



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO B
MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR
INGENIERÍA DE DETALLE, PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA
SOLUCIÓN DE REEMPLAZO DE UPS

N° []

En Santiago de Chile, a [], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don[], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don[], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [] en adelante la “Empresa”, RUT N° [], representada en este acto por [], ambos domiciliados en [], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Objeto del Contrato

El Banco contrata a la Empresa para realizar el desarrollo de la ingeniería de detalle, el suministro, instalación y puesta en marcha de las UPS en reemplazo del actual sistema de respaldo UPS instalado en su Datacenter de Informática y de Seguridad, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato “llave en mano”, en adelante, también, el “Servicio”.

El Servicio se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en las Bases de Licitación N°90000216 de fecha [] de [] de 2020 que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [] de [] de 2020y aceptada por el Banco mediante carta N°[] de fecha [] de [] de 2020; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

- Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.
- Anexo N°2: Precio de los Servicios.
- Anexo N°3: Documentación Empresa Contratista.

SEGUNDO : Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de 35 meses a contar de la fecha de su fecha de suscripción. Con todo, el plazo para la ejecución de las actividades correspondientes a la prestación del Servicio, será de **240** días corridos, plazo igual o inferior al plazo de vigencia del Contrato, que se contabilizará a partir de la fecha de acta de entrega de terreno. Adicionalmente, el servicio contempla una Garantía Técnica por un periodo de 24 meses contados desde su Recepción Provisoria..



BANCO CENTRAL DE CHILE

TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

CUARTO : Precio del Servicio

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la prestación de los Servicios a que se refiere el presente Contrato es la suma total de [\$], cuyo detalle se incluye en el Anexo N°2 del presente Contrato.

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto.

QUINTO : Forma y lugar de pago del Servicio

El Banco pagará el valor del Servicio contra la presentación de Estados de Pago mensual, de acuerdo al grado de avance real de los Trabajos y contra su Recepción Conforme de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa deberá solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

El Banco podrá conceder, si el Contratista lo solicita, un anticipo en dinero de libre disposición para la ejecución de las Obras, el cual no podrá exceder al 30% del monto del Contrato. Dicho anticipo deberá ser garantizado por un documento de Garantía (la “Garantía por Anticipo”) por un monto equivalente al solicitado como anticipo y cuya glosa deberá señalar que ésta se emite “para garantizar anticipo de las Obras”. Esta Garantía por Anticipo deberá ser tomada directa y exclusivamente por el Contratista y tener una vigencia superior en 30 días corridos al plazo de ejecución de las Obras. Los gastos correspondientes a la emisión de la Garantía por Anticipo serán de cargo del Contratista.

La solicitud del anticipo deberá formalizarse una vez suscrito el presente Contrato y será otorgado previa entrega, por parte del Contratista, de la Garantía señalada y seguros que se establecen en este Contrato. El descuento de este anticipo en el Estado de Pago que se presente, se hará en la proporción existente entre el monto del mismo y el monto del Contrato.

Para los efectos del pago señalado, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo facturasbcch@bcentral.cl, indicando el “N° del Pedido de



BANCO CENTRAL DE CHILE

Compra” y el “Código de Aprobación de Pago” para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por el Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciera dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

SEXTO: Recepción y Garantía Técnica de las Obras

1) Recepción Provisoria

Se entenderá por Recepción Provisoria a la comunicación escrita que otorgará el Interlocutor Válido del Banco al Interlocutor de la Empresa, una vez terminados los trabajos, de acuerdo al programa de trabajo y, previa aprobación de la Inspección Técnica, dejando constancia que ésta ejecutó los Servicios para los cuales fue contratada. Para efectos de realizar dicha recepción, se designará una Comisión Receptora la cual estará conformada por los profesionales que designe el Banco y el Contratista.

Si la Comisión comprobare defectos de poca importancia y que no impidan el funcionamiento normal de las áreas involucradas en las Obras, se procederá a levantar un Acta de Recepción Provisoria en la que se establecerá el plazo que dispondrá el Contratista para subsanar los reparos observados, período que en todo caso no será superior a 20 días corridos contados la fecha del levantamiento del Acta de Recepción Provisoria antes señalada. No obstante lo anterior, será de cargo del Contratista cualquier falla que se detecte con posterioridad, por efecto de una deficiente ejecución de los trabajos o mala calidad de los materiales utilizados.

Si cumplido el plazo establecido para estos efectos en el Acta de Recepción Provisoria respectiva, el Contratista no ha solucionado los reparos consignados en dicha acta, el Banco podrá efectuar los trabajos necesarios para resolverlos, con quien estime conveniente, pudiendo solventarlos haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o imputarlos a cobros pendientes que tenga a su haber el Contratista.

2) Garantía Técnica

Otorgada la Recepción Provisoria de las Obras, o a partir de la fecha en que el Banco se dé por recibido conforme de las observaciones formuladas por la Comisión Receptora, se iniciará la “Garantía Técnica” por un periodo de 2 años, con el objetivo de garantizar la



BANCO CENTRAL DE CHILE

correcta ejecución de las Obras Civiles realizadas y, el buen funcionamiento del equipamiento suministrado e instalado. Mientras no se cumpla el lapso de tiempo de esta Garantía Técnica, se deberá mantener vigente la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

Si dentro del periodo antes señalado, se presentasen deficiencias por mala ejecución o mala calidad de materiales a juicio de la Inspección Técnica de la Obra, deberá ser reemplazada, reconstituida o demolida por el Contratista, o por cuenta de éste y pagada por el Banco en este evento con las sumas que se le adeuden a la Empresa, o con las garantías, sin mayor trámite. Para estos efectos, el Banco solicitará por escrito al Contratista, la ejecución de dichas reparaciones, y si al cabo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de la solicitud -antes señalada, éste no realizara las reparaciones requeridas, el Banco efectuará dichos trabajos con quien estime conveniente pudiendo pagarlos con cargo a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o de cualquier suma que adeude al el Contratista.

3) Recepción Final

Transcurrido el plazo de Garantía Técnica sin observaciones, se efectuará la Recepción Final, por el conjunto de las Obras materia del presente Contrato y las partes procederán a suscribir un Acta de Recepción Final que será suscrita por las partes y el Contratista podrá solicitar al Banco la devolución de la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

SÉPTIMO: Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave.

La Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

Se entenderá que dicho evento ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

OCTAVO: Multas

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar una multa equivalente a un 0,1% del valor total bruto de los trabajos, por cada día de atraso.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.



BANCO CENTRAL DE CHILE

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión.

La Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no la aplicación de la multa.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos, no excederá del 10% del precio o tarifa total bruta que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

NOVENO: Garantía por fiel cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de \$ [____], monto equivalente al 10 % del valor total bruto del Contrato, impuestos incluidos, documento que deberá mantenerse vigente por a lo menos 2 años a contar de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisoria de cada Datacenter. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato".

Una vez otorgada la Recepción Final de los Servicios, entrará en vigencia el Contrato de Mantención. Al menos con 5 días hábiles bancarios de anticipación a su entrada en vigencia, la Empresa deberá entregar la garantía por cumplimiento asociada a dicho Contrato; en caso contrario, el Banco podrá hacer efectiva la Garantía a que se refiere el párrafo anterior de esta Cláusula.

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco, y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva la Garantía y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro.

La Garantía será devuelta una vez otorgada la Recepción Final por los Servicios y que la Empresa haya entregado la garantía de cumplimiento del Contrato de Mantenimiento que se señala en el segundo párrafo de esta Cláusula.

Para los efectos de la Garantía señalada, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

DÉCIMO: Personal

La Empresa ejecutará las Obras a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia ; por lo tanto, será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, impositivos previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

Todo cambio en el personal asignado al Servicio deberá ser previamente aprobado por el Banco, para lo cual la Empresa deberá justificar e informar por escrito de los cambios que desea realizar a la conformación del equipo de trabajo a cargo del Servicio, con a lo menos 10 días corridos de anticipación si el cambio es permanente, o 24 horas de anticipación si es un cambio temporal, salvo excepciones de fuerza mayor y debidamente justificadas. En todo caso el Banco se reserva el derecho de pedir la sustitución del personal asignado sin expresión de causa, como asimismo impedir su reemplazo sin su consentimiento, en cualquier instante mientras se encuentre vigente el Contrato.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Banco se reserva el derecho de objetar al personal designado por la Empresa para prestar servicios en sus dependencias, si éstos no cumplen con los requisitos de salud, higiene, presentación personal y comportamiento adecuado, pudiendo exigir su reemplazo.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando los Servicios al Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica o por cualquier otro motivo.

Será de cargo de la Empresa la alimentación y movilización del personal que asigne a la ejecución de los Servicios en las dependencias del Banco.

En atención a las disposiciones del Título VII del Libro I del Código del Trabajo que regula el trabajo en régimen de subcontratación, a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a las normas del Decreto Supremo N° 76, de fecha 14 de diciembre de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispuso las normas reglamentarias de la ley N°20.123 en relación con la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Servicios y Faenas que dicha ley señala y al Decreto Supremo N° 319, de fecha 13 de diciembre de 2006, del mismo Ministerio, que estableció las normas reglamentarias de la Ley N°20.123 referidas a la Acreditación del Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales de las empresas contratistas y subcontratistas, las partes convienen en la presente cláusula los derechos y obligaciones de cada una de éstas en relación con dichas materias.

a) Reglamento Especial: La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en el “Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas”, en adelante el “Reglamento Especial”, y se obliga personalmente y bajo su responsabilidad a cumplirlo íntegramente, como también a exigir su cumplimiento tanto a sus trabajadores como a los subcontratistas que deba emplear para la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato. En cualquier momento, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia impresa de este “Reglamento Especial” o consultarlo directamente en el sitio web del Banco.

Para todos los efectos legales, la Empresa asume la más amplia y plena responsabilidad por todo acto, hecho que realice o ejecute u omisión en que incurra a cualquier título en relación con las normas del citado Reglamento Especial, como también por los actos, hechos u omisiones de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título y que se relacionen con infracciones vinculadas a dicho Reglamento. En especial, y en razón de las obligaciones contractuales asumidas por la Empresa con el Banco Central de Chile que se extienden también al ámbito de la seguridad de la información y de los activos del Instituto Emisor, la Empresa en los mismos términos antedichos asume la más amplia y plena responsabilidad por toda acción u omisión de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título que infrinja las normas del presente Reglamento en relación con las mencionadas materias, por los cuales responderá solidariamente la Empresa en los términos previstos en los artículos 2.320 y 2.322 del Código Civil.



BANCO CENTRAL DE CHILE

b) Instructivo de Documentación: En relación con el derecho de información que establece el artículo 183-C del Código del Trabajo, la Empresa se obliga a presentar al Banco, en cada período mensual, un certificado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con su personal que presta servicios al Banco en razón del presente Contrato.

A fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones precitadas y para los efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Empresa deberá presentar mensualmente los antecedentes requeridos para la Acreditación de Cumplimiento de sus Obligaciones Laborales y Previsionales a la empresa acreditadora que el Banco le indique, de acuerdo a lo señalado y dando cumplimiento, en lo que le es pertinente, a las disposiciones contenidas en el “Instructivo de Documentación” antes señalado, de tal manera que mensualmente el Banco pueda obtener de dicha empresa acreditadora las respectivas certificaciones de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales para los efectos de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo. El no cumplimiento cabal y oportuno por parte de la Empresa de lo precedentemente estipulado y de las condiciones establecidas en el mencionado Instructivo, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone este Contrato.

En el caso que el Banco consienta expresamente y por escrito que la Empresa haga uso de subcontratistas para la prestación del servicio o la ejecución de la obra que constituye el objeto de este Contrato, deberá requerir de dichos subcontratistas y presentar al Banco la misma certificación y con idéntica periodicidad que respecto de sus propias obligaciones. En el evento que la relación contractual del contratista con la empresa subcontratista sea de una duración inferior al lapso de un mes, dicha certificación deberá ser presentada al Banco a la fecha de iniciación de las labores o servicios del subcontratista y a la época del término de las mismas.

c) De las retenciones: En el caso que la Empresa no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y pertinente de sus obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el literal precedente, el Banco podrá, a su solo arbitrio, retener de las obligaciones que tenga a favor de la Empresa o haciendo efectivas las garantías entregadas, el monto del que ésta sea responsable por los conceptos antedichos, lo que determinará el Banco conforme a la información que emane de las certificaciones anteriores y de los demás antecedentes de que disponga. En el evento que el Banco ejerza el citado derecho y efectúe la retención correspondiente, procederá con cargo a la suma retenida y, a su elección, a pagar directamente hasta concurrencia del monto retenido lo adeudado por la Empresa a los trabajadores o a la institución previsional acreedora, por concepto de las referidas obligaciones, entendiéndose para todos los efectos legales que el Banco en virtud del pago antedicho se ha subrogado en los derechos de los acreedores mencionados en los términos del artículo 183-C del Código del Trabajo. Asimismo y sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las normas de compensación legal de las obligaciones, la Empresa autoriza desde ya expresamente al Banco para imputar el crédito indicado precedentemente a las obligaciones que éste le adeude hasta la concurrencia del monto de la subrogación previamente mencionada, conviniéndose que bastará al Banco para acreditar que ha operado



BANCO CENTRAL DE CHILE

la citada compensación de obligaciones, la sola remisión que efectúe a la Empresa de los antecedentes que comprueben el pago de las obligaciones que ésta adeudaba, y la imputación que el Banco ha efectuado a los créditos de que era titular la Empresa. Las partes declaran que la remisión de los antedichos documentos por parte del Banco a la Empresa constituirá recibo o comprobante suficiente del mismo, como también de la correcta imputación de los fondos por parte del Banco en los términos indicados en esta cláusula y liberará al Banco de cualquier responsabilidad respecto del referido pago y de su suficiencia en relación con las obligaciones solucionadas hasta concurrencia de la suma que conste en dicho documento.

Se conviene, asimismo, que el derecho de retención precedentemente establecido y la imputación antes indicada, serán también aplicables respecto de las infracciones constatadas por la Dirección del Trabajo en sus fiscalizaciones a empresas contratistas o subcontratistas referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero adeudadas a los trabajadores; de las cotizaciones previsionales; y, de las indemnizaciones legales que correspondan, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 183-C y 183-D del Código del Trabajo y en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 319 de 2006, citados en esta cláusula.

d) De las Sanciones: Para los efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Decreto Supremo N°76 de 2006, citado en el comienzo de la presente cláusula y lo prescrito en el numeral 8 del Capítulo I, del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas, las partes acuerdan que se sancionarán con multa a beneficio del Banco las infracciones en que incurra la Empresa respecto de las normas de dicho Reglamento y de las disposiciones de la presente cláusula. La multa por cada infracción, cuyo monto determinará privativamente el Banco, ascenderá hasta por una cantidad no inferior al 1% ni superior al 5% del valor mensual convenido entre las partes por el servicio materia del presente Contrato, con un máximo de 150 UTM por cada evento. Además, en caso de tratarse de infracciones reiteradas podrá el Banco, según lo determine, aplicar una multa de hasta tres veces el monto máximo antes expresado o poner término de inmediato al Contrato.

Para el caso que el Banco detecte la comisión de una infracción por parte de la Empresa a las obligaciones contenidas en el citado Reglamento o a las que alude la presente cláusula, dicha infracción será comunicada, por escrito mediante carta certificada, enviada por el Gerente de Servicios Logísticos o quien lo subrogue o reemplace, al representante legal de la Empresa, a fin de que ésta pueda formular los descargos que estime del caso dentro del plazo de seis días hábiles bancarios contado desde la fecha de la remisión de la comunicación respectiva. Vencido dicho plazo, haya o no efectuado sus descargos la Empresa, el Banco a través del personero indicado o quien éste determine expresamente, resolverá acerca de la aplicación de la sanción, la que se comunicará a la Empresa mediante el mismo procedimiento. De la resolución antedicha, podrá la Empresa dentro del plazo de cinco días hábiles bancarios solicitar su reconsideración al Gerente General del Banco, resolviendo éste, o quien designe para ello, sin ulterior recurso.



BANCO CENTRAL DE CHILE

La multa respectiva podrá hacerse efectiva con cargo al crédito que tenga la Empresa en contra del Banco en razón de los servicios que le preste o con cargo a la Garantía de cumplimiento del Contrato entregada por ésta al Banco.

La sanción de multa contemplada en esta cláusula es sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, de conformidad a lo previsto en el numeral 8 del Capítulo I del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por los Servicios que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

DÉCIMO PRIMERO: Interlocutores

Por el Banco participará un profesional designado por el Departamento Infraestructura y Servicios, quien deberá ser considerado como Interlocutor en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo la Empresa nombrará a un profesional como Interlocutor o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los interlocutores se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.



BANCO CENTRAL DE CHILE

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.



BANCO CENTRAL DE CHILE

DÉCIMO TERCERO: Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DÉCIMO CUARTO: Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

DÉCIMO QUINTO: Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho



BANCO CENTRAL DE CHILE

tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DÉCIMO SEXTO: Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

DÉCIMO SÉPTIMO: Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio



BANCO CENTRAL DE CHILE

poner término al Contrato o perseverar en él.

DÉCIMO OCTAVO: Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

De acuerdo a las características de las obligaciones que la Empresa asume por el presente contrato, y si ello fuere factible y técnicamente conveniente, podrá subcontratar el cumplimiento de algunas de dichas obligaciones, siempre que lo haya declarado en su oferta técnica y haya sido aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

DÉCIMO NOVENO: Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMO: Licencias

La Empresa será responsable de los costos, tramitaciones ante terceros, autorizaciones y permisos que deriven de la utilización de las licencias de software asociadas a los Servicios. En todo caso, para cualquier utilización de licencias distintas a las que el Banco tiene en sus instalaciones, la Empresa deberá solicitar por escrito la autorización del Banco, quien a su sólo juicio aceptará o rechazará lo solicitado.

VIGÉSIMO PRIMERO: Responsabilidad de la Empresa

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a éste último.
- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores,



BANCO CENTRAL DE CHILE

ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO TERCERO: Anticorrupción

La Empresa deberá asegurarse durante la vigencia del contrato que:

a) Ni ella ni sus socios, accionistas, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores, son o han sido parte de ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que al tiempo de celebración del Contrato haya estado:

- i. Identificada en la lista de nacionales especialmente designados y personas bloqueadas, emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons, "Lista SDN") o
- ii. Sancionado por la Oficina de Control de Activos en el Extranjero (Office of Foreign Assets Control "OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

b) Ni ella ni sus socios, accionistas, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores, han sido o están siendo investigados o han sido sancionados por cualquier autoridad competente, y otras autoridades de vigilancia y control con facultades de acuerdo a su naturaleza y actividad;



BANCO CENTRAL DE CHILE

c) Ni ella y ni sus socios, accionistas, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores han incurrido en conductas de aquellas sancionadas de acuerdo con lo establecido en leyes anticorrupción y demás normas que la modifiquen, aclaren, desarrollen o deroguen;

d) Ni ella ni sus socios, accionistas, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores, han cometido conducta alguna que contraríe lo estipulado en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)) de los Estados Unidos de América, así como la Ley del Reino Unido de Gran Bretaña denominada “Ley de Sobornos”.

La Empresa se obliga a notificar de inmediato al Banco cualquier cambio a las situaciones declaradas en la presente cláusula, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante lo anterior, la Empresa faculta al Banco para terminar anticipadamente el contrato sin que ello genere multa o indemnización alguna en el evento en que la Empresa, su socios, accionistas, directores administradores, ejecutivos, trabajadores, representantes o beneficiarios finales, sean incluidos por cualquier causa en dichas listas o sean condenados por narcotráfico, lavado de activos y demás conductas contrarias a la ley.

VIGÉSIMO CUARTO: Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.



BANCO CENTRAL DE CHILE

VIGÉSIMO QUINTO: Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO SEXTO: Servicios Adicionales

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.



BANCO CENTRAL DE CHILE

VIGÉSIMO OCTAVO: Planes de contingencia y continuidad de negocios

La Empresa deberá contar con un plan detallado de contingencia y de continuidad del negocio que le permita seguir cumpliendo con las obligaciones emanadas del presente contrato; el cual deberá incluir todas las actividades pertinentes para tal fin, en caso de presentarse alguna eventualidad que afecte el desarrollo normal de las actividades. Dicho plan deberá hacerse llegar al Banco dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a su requerimiento.

De la misma manera, el Banco se reserva el derecho a supervisar el cumplimiento puntual y correcto por parte de la Empresa de sus obligaciones contractuales, lo que incluye la comprobación presencial de cualesquiera procesos de desarrollo de los servicios por parte de la Empresa, así como la aplicación del plan de contingencia y de continuidad del negocio antes mencionado.

Para lo anterior, el Banco podrá revisar las instalaciones de la Empresa y solicitarle información precisa a los efectos de constatar el buen funcionamiento de los Servicios.

VIGÉSIMO NOVENO: Legislación aplicable y domicilio

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO: Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Representación

Las personerías de don[] y de don[] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [] y [], otorgadas ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.



BANCO CENTRAL DE CHILE

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

27



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de las Bases de Licitación,, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]

**REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA**

4



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO N° 2
PRECIO DE LOS SERVICIOS**

[Se insertará el Listado de Partidas que resulte adjudicado]

**REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA**

27



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO N°3
DOCUMENTACIÓN EMPRESAS CONTRATISTAS**

**ANEXO 3.A
COMPROBANTE DE RECIBO
DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD**

En representación de la Empresa Contratista, declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas entregado por el Banco Central de Chile y manifiesto haber tomado conocimiento del alcance de sus disposiciones, aceptando las disposiciones de dicho Reglamento, quedando obligada mi representada a cumplir las obligaciones que establece, como también a hacerlas cumplir por el personal dependiente de la empresa que represento.

EMPRESA QUE RECIBE	
REPRESENTANTE	
CARGO	
FIRMA	
FECHA	
ENTREGADO POR	
CARGO	

**REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA**



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO 3.B
ENCARGADOS DE IMPLEMENTAR Y MANTENER EN
FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST**

El Banco Central de Chile ha designado como encargado de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST, al Sr. José Luis Pérez Alegría, cuyo cargo es Gerente de Seguridad, quien se desempeña en Agustinas N° 1180. Santiago, teléfono 2670 2491, e-mail jlperez@bcentral.cl.

A su vez la empresa Contratista: ha designado al Sr....., cuyo cargo es..... y se encuentra ubicado en, dirección, teléfono, e-mail, como responsable de coordinación de actividades preventivas con el Banco Central de Chile.

**REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA**



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO 3.C
REGISTRO DE ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTES Y DURANTE LAS FAENAS, OBRAS O SERVICIOS.

El Banco Central de Chile para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda, un Registro Actualizado de Antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes de las Empresa Contratistas y sus subcontratistas:

- a) Razón Social de la Empresa y RUT.
- b) Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 y dirección de los Centros de Atención al que deberá ser trasladado el trabajador en caso de accidente.
- c) Dirección de Organismo Administrador, al cual debe dirigirse en caso de accidente.
- d) Nombre de la obra o denominación de los trabajos y nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda;
- e) Número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.
- f) Listado del personal en orden alfabético (nombre completo, cédula de identidad, cargo), cualquier cambio en la nómina del personal deberá ser comunicado a la Gerencia de Seguridad del Banco Central de Chile.
- g) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de las empresas subcontratistas;
- h) Copia del contrato que mantiene con el Banco Central de Chile, como asimismo, copia de los contratos que mantiene con las subcontratistas,
- i) Historial mensual de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena,
- j) Informes de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;
- k) Registro de visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744; y copias de informes o actas de Inspecciones de entidades fiscalizadoras, cuando se hayan elaborado.
- l) Registro de Capacitación de todos los trabajadores y de sus Subcontratos.
- m) Registro del equipamiento, herramientas y elementos de protección personal usados para sus servicios.

El Banco Central de Chile podrá solicitar además, información de la siniestralidad laboral a las Empresas contratistas y a sus subcontratistas.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO 3.D
REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS
CONTRATISTAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

Razón Social	
Dirección	
Comuna	
Correo electrónico	
Teléfono	
Representante Legal	
Actividad Económica	
Rut	
Nº de trabajadores	
Razón Social	
Dirección	
Comuna	

Organismo al cual se encuentra adherido por concepto Ley Nº 16.744	
--	--

2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Empresa Contratista deberá entregar al Banco:

- 2.1. Fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional del Organismo Administrador al cual se encuentra adherido o del Instituto de Normalización Previsional.
- 2.2. Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentalidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 24 meses). La Empresa Contratista deberá solicitar Certificado de Accidentalidad al Organismo Administrador de la Ley Nº 16.744 donde se encuentre adherido.
- 2.3. Si cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos y Nº de Registro.
- 2.4. Si cuenta con más de 25 trabajadores deberán contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del Presidente y Secretario.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO 3.E
PERMISO DE TRABAJO SEGURO



BANCO CENTRAL DE CHILE

PERMISO DE TRABAJO SEGURO N°:

Table with 2 columns: BANCO CENTRAL DE CHILE GERENCIA DE SEGURIDAD and PLAN DE ACCION CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PERMISO DE TRABAJO SEGURO

GERENCIA DE SEGURIDAD
Quien Aprueba el Permiso: Area de Seguridad y Salud Ocupacional.

NOMBRE OBRA O SERVICIO:

AREA DE TRABAJO: FECHA INICIO FECHA TERMINO HORARIO TRABAJO

AREA RESTRICTADA: SI NO NOMBRE SUPERVISOR DCCB FONDO:

(Lugar de Tránsito)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR:

NOMBRE SUPERVISOR EMPRESA CONTRATISTA: FONDO:

NOMBRE EMPRESA: ORGANISMO ADM. ACCIDENTES Y ENF. PROFESIONALES FONDO (D.A.S.):

(Ley 15.744)

COMPLETAR DATOS GERENCIA DE SEGURIDAD

Table with 4 columns: IDENTIFICACION DE PELIGROS, DESCRIPCION, MEDIDAS CORRECTIVAS, DESCRIPCION. Rows include: 1. EXISTEN SUPERFICIES PEGAJOSAS DE TRABAJO, 2. SE REALIZARAN TRABAJOS EN CALIENTE (TIPOS), 3. AREAS DE TRANSITO OBSTRUIDAS, 4. TRANSPORTE Y MANEJO DE CARGAS, 5. CONTACTO CON ENERGIAS, 6. DESCONEXION DE ENERGIA, 7. DESCONEXION DE EQUIPOS, 8. LUGARES CONFINADOS, 9. ELIMINACION (SEGUN D.S. 594), 10. TRABAJOS DE ALTURA.

ANTECEDENTES QUE DEBE PROPORCIONAR LA EMPRESA CONTRATISTA

Table with 4 columns: EMPRESA CONTRATISTA, CUMPLE / NO CUMPLE, DESCRIPCION. Rows include: 1. LISTA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, 2. REGISTRO DE CAPACITACION, 3. LIBRO DE OBRAS, 4. NOMBRE DE PERSONA DESIGNADA, 5. SOLICITUD DE ACCESO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS.

COMPLETAR DATOS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Table with 4 columns: ACTIVIDADES DE COORDINACION INTERNA, DESCRIPCION, INGRESOS Y ESTACIONAMIENTOS, DESCRIPCION. Rows include: 1. SE ENCUENTRA TODO EL PERSONAL, 2. EXISTEN MODIFICACIONES DE HORARIOS, 3. EL LUGAR ASIGNADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION, 4. EL LUGAR ASIGNADO PARA EL SERVICIO HIGIENICO, 5. EL RETIRO DE BASURAS Y ESCOMBROS.

PARTICIPANTES PERMISO DE TRABAJO SEGURO

Table with 4 columns: NOMBRE, FIRMA, NOMBRE, FIRMA. Rows 1-5.

OBSERVACIONES (SUGERENCIAS)

Administrador Contrato Supervisor Empresa Contratista

Gerencia de Seguridad

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Empresas Contratistas y Subcontratistas Banco Central de Chile - Gerencia de Seguridad

Handwritten mark



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO 3.F
FORMULARIO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE**

1.- ANTECEDENTES

1.1.- DE LAS PERSONAS CONTACTADAS	
Accidentado	
Jefatura	
Testigo	
Testigo	

1.2.- AREA ADMINISTRATIVA	
Departamento/ planta:	Sección:

1.3.- DEL ACCIDENTADO	
Nombre:	
Edad:	
Cargo u ocupación:	
Antigüedad:	
Jefe directo:	

1.4.- DEL ACCIDENTE	
Fecha:	Hora:
Lugar:	
Labor desarrollada:	
Naturaleza de la lesión:	
Daño a la propiedad:	
Objeto/equipo/sustancia que causó el accidente:	

2.- DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE:

--

3.- IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS Y MEDIDAS DE CONTROL:

--

4



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO 3.G
FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL
TRABAJO FATAL O GRAVE

Fecha de la Notificación:

Marque con una cruz el tipo de accidente:

Accidente Fatal	<input type="checkbox"/>
Accidente Grave	<input type="checkbox"/>

I. Datos de la Entidad Empleadora

Razón Social			
RUT			
Dirección Casa Matriz	(Calle, N°)		
	Comuna	Región	
Teléfono Casa Matriz	Código Área	Número	

II. Datos del Accidente

Nombre del o los accidentados			
Fecha del Accidente		7. Hora del Accidente	
Dirección Lugar del Accidente	(Calle, N°)		
	Comuna	Región	
Teléfono Lugar del Accidente			

III. Breve descripción del Accidente: Señale a lo menos la actividad que se encontraba realizando el trabajador y Cómo se produjo el accidente y la lesión que provocó

--

IV. Datos del Informante

Nombre completo	
RUT	
Cargo	

V. Organismo Administrador al que se encuentra adherida la empresa

Nombre	
--------	--



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO 3.H
FICHA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS**

CONTROL DE PRODUCTOS QUIMICOS							
APROBACION DE	INGRESO		SALIDA		TERMINO		
IDENTIFICACION DEL PRODUCTO							
Nombre del Producto:							
Nombre Empresa Contratista:							
Responsable o Supervisor:							
Teléfono:							
Cantidad de Producto:							
Clasificación del Producto:							
Proceso de Uso:							
IDENTIFICACION DE RIESGOS							
Peligros por Efectos:	Inhalación		Contacto Piel		Contacto Ojos		Ingestión
Tiempo de Exposición:							
Personas Expuestas:							
MEDIDAS DE PRIMEROS AUXILIOS							
Proceder Según:	Inhalación		Contacto Piel		Contacto Ojos		Ingestión
CONTROL DE EMERGENCIAS							
Proceder Según:	Incendio		Derrame		Fuga		
MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO							
Producto Incompatible Con:							
Características de Manipulación:							
Características de Almacenamiento:							
CONTROL DE EXPOSICIÓN							
Capacitación		E.P.P		Medición Concentración		Otro	
APROBADO POR:							



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO N°3.I
CONTROL DE CONTRATISTAS**

I. INSTRUCTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN A CONTROLAR

La Empresa Contratista deberá presentar en las oficinas de IRC VERIFICADORA LIMITADA ubicadas en Avda. Apoquindo N°5555, Oficina 603, Las Condes, la documentación detallada a continuación, debiendo cumplir en forma rigurosa con completar las columnas de presentación, los requisitos y comentarios.

El plazo para entregar la documentación será **hasta el día 20 de cada mes**. En caso que el día 20 sea sábado, domingo o feriado, la documentación deberá ser remitida el día hábil anterior a dicha fecha.

Además, con la entrega de la documentación mensual, deberán enviarse todas las declaraciones juradas en el formato establecido por IRC VERIFICADORA LIMITADA, firmadas por el Representante Legal, o persona debidamente autorizada.

Asimismo, deberá entregarse la documentación de carácter no periódico en forma previa a su fecha de vencimiento, o en caso de actualización o modificación de la misma, según corresponda.

En caso que la Empresa Contratista no pueda acompañar la documentación que se solicita en original o fotocopia acompañada de su original, podrá aceptar copias debidamente certificadas ante Notario.

II.- ETAPAS DE REVISION DE LA DOCUMENTACIÓN

Primera Etapa Revisión Física

Corresponde a la revisión física de los documentos por parte del recepcionista, el que verificará el orden de los documentos presentados, que éstos cumplan con los formatos establecidos y el orden solicitado por la empresa IRC VERIFICADORA LIMITADA. En caso contrario, la documentación quedará disponible para que la Empresa Contratista realice el retiro de ella en sus oficinas.

Segunda Etapa: Verificación de la Documentación

Corresponde a la comprobación efectiva respecto que los documentos laborales y previsionales se encuentren cuadrados y pagados por la Empresa Contratista. Al finalizar este proceso, se emite el Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.



BANCO CENTRAL DE CHILE

III.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

En la primera entrega, la Empresa Contratista deberá incluir la documentación indicada en todos los apartados del numeral V. Posteriormente, sólo deberá presentar la documentación indicada con periodicidad mensual, o la que se modifique o venza con respecto a la presentada anteriormente.

IRC VERIFICADORA LIMITADA se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional en relación con la documentación solicitada.

IV.- EMPRESAS SUBCONTRATISTAS

En los casos en que la Empresa Contratista se encuentre autorizada por el Banco para subcontratar a terceros trabajos o prestaciones de servicios, deberá comunicar por escrito a IRC VERIFICADORA LIMITADA el nombre y apellido de la persona natural o denominación de la persona jurídica que oficiará como subcontratista. La Empresa Contratista deberá recabar y adjuntar la documentación requerida a dicho subcontratista, haciéndose responsable de la misma. De no contar con ella, la documentación se encontrará incompleta.

V.- DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

I. DOCUMENTOS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES			
Recurso	Presentación	Requisito	Comentarios
Empresa Contratista	Inicio	1. Contrato con empresa principal o contratista.	Fotocopia Simple*
	Inicio /modificaciones	2. Cedula de identidad del representante legal.	Fotocopia Simple*
	Inicio /modificaciones	3. Rut de la empresa solicitante.	Fotocopia Simple*
	Mensual Duplicado en	4. Nómina del Personal (Ordenada de acuerdo al Libro Auxiliar de Remuneraciones).	Según formato IRC
	Mensual	5. Planilla o Libro de Asistencia con la sumatoria semanal de las horas ordinarias y extraordinarias trabajadas.	Fotocopia Simple*
	Mensual	6. Libro auxiliar de remuneraciones (Ordenado por Centro de Costos).	Fotocopia Simple*
	Mensual	7. Liquidación de Remuneraciones, firmada por el trabajador (Ordenados de acuerdo al Libro Auxiliar de Remuneraciones).	Duplicado



BANCO CENTRAL DE CHILE

Mensual	8. Comprobantes de pago de remuneraciones que contenga a lo menos, el nombre del trabajador, el monto de la remuneración líquida del respectivo mes y fecha de pago (Es posible remitir una cartola bancaria con el detalle de los pagos realizados).	Fotocopia Simple*
Mensual	9. Nómina de los Trabajadores Despedidos en el período a certificar con indicación de duración de la relación laboral (Art.161 Inciso Primero, Código del trabajo).	Según formato IRC
Mensual	10. Cartas de Notificación de Término de Contrato, firmada por el trabajador o en su defecto acompañar colilla de recepción de Carta Certificada. (Art.161 Inciso Primero, Código del trabajo).	Fotocopia Simple
Mensual	11. Finiquitos ratificados ante un Ministro de Fe y que se hubieren originado en el mismo período, y siempre que no estuvieran controvertidos judicialmente, de ser así enviar fotocopia de Notificación. Además 3 últimas Liquidaciones de Sueldo en caso de ser un trabajador con remuneración variable (Art.161 Inciso Primero, Código del trabajo).	Fotocopia Simple*
Mensual	12. Planilla de cuadraturas previsionales.	Según formato IRC
Mensual	13. Planillas de cotización de las distintas AFP's (ordenadas por centro de costo).	Fotocopia Simple*
Mensual	14. Planillas de cotización del seguro de cesantía AFC.	Fotocopia Simple*
Mensual	15. Planillas de cotización de las distintas Isapres.	Fotocopia Simple*
Inicio /modificaciones	16. Contratos de Trabajo Individual.	Fotocopia Simple*
Inicio /modificaciones	17. Beneficios por instrumentos colectivos.	Fotocopia Simple*
Mensual	18. Planillas de cotización del INP (ordenadas por centros de costo).	Fotocopia Simple*
Mensual	19. Planillas de cotización de la respectiva C.C.A.F. (sólo si la empresa está afiliada; ordenadas por centros de costo).	Fotocopia Simple*



BANCO CENTRAL DE CHILE

Mensual	20. Planillas de cotización de la respectiva Mutualidad del empleador (ordenadas por centros de costo).	Fotocopia Simple*
Mensual	21. Las planillas de cotización pueden ser reemplazados por un certificado emitido por alguna entidad recaudadora que indique el detalle de las cotizaciones de cada trabajador afecto al contrato, ej: Previred, recaudación electrónica, etc. (ordenadas por centro de costo).	Fotocopia Simple*
CASOS ESPECIALES		
Inicio /modificaciones	TRABAJADORES EXTRANJEROS 22. Documentos debidamente protocolizados ante el cónsul de Chile en su país de origen o apostillados, acreditando que mantiene su sistema de seguridad social en su respectivo país.	Fotocopia Simple
Inicio /modificaciones	TRABAJADORES JUBILADOS 23. Solicitud del trabajador en que se consta exención de cotizaciones previsionales en AFP. Los trabajadores jubilados, que mantienen su afiliación al antiguo sistema previsional están obligados a cotizar en forma completa, por lo que lo anterior no es aplicable.	Fotocopia Simple

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO C
MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Nº []

CONTRATO
SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA, CORRECTIVA Y ATENCIONES
DE EMERGENCIA PARA UPS DEL DATACENTER DE INFORMÁTICA Y DEL
DATACENTER DE SEGURIDAD

En Santiago de Chile, a [], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT Nº 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don [], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don[/doña], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas Nº1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [] en adelante la “Empresa”, RUT Nº [], representada en este acto por [], ambos domiciliados en [], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato

El Banco contrata a la Empresa para realizar la prestación del Servicio de mantención preventiva, correctiva y atenciones de emergencia para las UPS del Datacenter de Seguridad y para el Datacenter de Informática, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo Nº 1 del presente Contrato, en adelante, también, el “Servicio”.

El Servicio se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en las Bases de Licitación Nº 90000216 de fecha [] de [] de 2020, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [] de [] de 2020 y aceptada por el Banco mediante carta Nº [] de fecha [] de [] de 2020; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo Nº1: Especificaciones Técnicas.

Anexo Nº2: Carta de Inicio de Servicios.

SEGUNDO: Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de Recepción Final del Contrato Nº [] por el Servicio de Ingeniería de Detalle, Provisión, Instalación, Implementación y Puesta en Marcha, fecha formalizada mediante carta suscrita por el Gerente de Gestión Contable y Planificación del Banco y que, una vez remitida a la Empresa constituirá, para todos los efectos legales, el Anexo Nº 2 de este Contrato. Al término de



BANCO CENTRAL DE CHILE

este período, el Contrato se renovará automáticamente por otro período de igual duración, con un máximo de cuatro (4) renovaciones, a menos que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo, aviso que debe ser enviado por escrito con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial, o de su prórroga, según corresponda.

TERCERO: Especificaciones Técnicas del Servicio

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

CUARTO: Precio del Servicio

Los precios que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio, se encuentran expresados en Unidades de Fomento, y son los siguientes:

[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto.

QUINTO: Forma y lugar de pago del Servicio

El Banco pagará el valor del Servicio por mensualidades vencidas, y contra su Recepción Conforme de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

Los precios expresados en Unidades de Fomento, se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa deberá solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para los efectos del pago señalado, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo facturasbcch@bcentral.cl, indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago” para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por el Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Banco efectuará el pago en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciera dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

SEXTO: Recepción Conforme

Se entenderá por Recepción Conforme la comunicación escrita del Jefe del Departamento Infraestructura y Servicios del Banco, o su representante, dejando constancia que la Empresa prestó el Servicio para el cual fue contratada. Se otorgará mensualmente, una vez verificado que el Servicio fue prestado de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente Contrato. Este requisito será necesario para proceder al o los pagos en los términos señalados en la Cláusula sobre Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a contar de la fecha de término de la prestación del Servicio.

En caso que el Banco no reciba conforme la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

SÉPTIMO: Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave.

La Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

Se entenderá que dicho evento ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las



BANCO CENTRAL DE CHILE

Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

OCTAVO: Multas

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar las multas que se señalan en el numeral 15 del Anexo N°1 (A.2) del presente documento.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de



BANCO CENTRAL DE CHILE

una nota de cobro, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión.

La Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no la aplicación de la multa.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos, no excederá del 10 % del precio o tarifa total bruta mensual que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

NOVENO: Garantía por fiel cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de \$ [____], monto equivalente al 10 % del valor anual del Contrato, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en [30] días corridos a la fecha de término de la vigencia de la prestación del Servicio. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato".

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco, en especial para los posteriores períodos de vigencia del presente Contrato y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.



BANCO CENTRAL DE CHILE

En caso que el Banco determine hacer efectiva la Garantía y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro.

Para los efectos de la Garantía señalada, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

DÉCIMO: Personal

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, impositivos previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o retener cualquier pago que pueda adeudarle.

Por su parte, en el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria



BANCO CENTRAL DE CHILE

autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder o retener cualquier pago que pueda adeudarle. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal” y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Interlocutores

Por el Banco participará un profesional designado por el Departamento de Infraestructura y Servicios, quien deberá ser considerado como Interlocutor en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo, la Empresa nombrará a un profesional como Interlocutor o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los interlocutores se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.



BANCO CENTRAL DE CHILE

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.



BANCO CENTRAL DE CHILE

DÉCIMO TERCERO: Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DÉCIMO CUARTO: Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

DÉCIMO QUINTO: Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho



BANCO CENTRAL DE CHILE

tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DÉCIMO SEXTO: Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

DÉCIMO SÉPTIMO: Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio



BANCO CENTRAL DE CHILE

poner término al Contrato o perseverar en él.

DÉCIMO OCTAVO: Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

A la Empresa le estará prohibido subcontratar la prestación del Servicio materia de este Contrato.

DÉCIMO NOVENO: Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMO: Licencias

La Empresa será responsable de los costos, tramitaciones ante terceros, autorizaciones y permisos que deriven de la utilización de las licencias de software asociadas a los Servicios. En todo caso, para cualquier utilización de licencias distintas a las que el Banco tiene en sus instalaciones, la Empresa deberá solicitar por escrito la autorización del Banco, quien a su sólo juicio aceptará o rechazará lo solicitado.

VIGÉSIMO PRIMERO: Responsabilidad de la Empresa

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.
- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a éste último.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposos o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.



BANCO CENTRAL DE CHILE

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO TERCERO: ANTICORRUPCIÓN

La Empresa deberá asegurarse durante la vigencia del contrato que:

a) Ni ella ni sus socios, accionistas, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores, son o han sido parte de ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que al tiempo de celebración del Contrato haya estado:

- i) Identificada en la lista de nacionales especialmente designados y personas bloqueadas, emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons, "Lista SDN") o
- ii) Sancionado por la Oficina de Control de Activos en el Extranjero (Office of Foreign Assets Control "OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

b) Ni ella ni sus socios, accionistas, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores, han sido o están siendo investigados o han sido sancionados por cualquier autoridad competente, y otras autoridades de vigilancia y control con facultades de acuerdo a su naturaleza y actividad;

c) Ni ella y ni sus socios, accionistas, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores han incurrido en conductas de aquellas sancionadas de acuerdo con lo establecido en leyes anticorrupción y demás normas que la modifiquen, aclaren, desarrollen o deroguen;

d) Ni ella ni sus socios, accionistas, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores, han cometido conducta alguna que contrarie lo estipulado en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)) de los Estados Unidos de América, así como la Ley del Reino Unido de Gran Bretaña denominada "Ley de Sobornos".



BANCO CENTRAL DE CHILE

La Empresa se obliga a notificar de inmediato al Banco cualquier cambio a las situaciones declaradas en la presente cláusula, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante lo anterior, la Empresa faculta al Banco para terminar anticipadamente el contrato sin que ello genere multa o indemnización alguna en el evento en que la Empresa, su socios, accionistas, directores administradores, ejecutivos, trabajadores, representantes o beneficiarios finales, sean incluidos por cualquier causa en dichas listas o sean condenados por narcotráfico, lavado de activos y demás conductas contrarias a la ley.

VIGÉSIMO CUARTO: Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO QUINTO: Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.



BANCO CENTRAL DE CHILE

VIGÉSIMO SEXTO: Servicios Adicionales

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

VIGÉSIMO OCTAVO: Planes de contingencia y continuidad de negocios

La Empresa deberá contar con un plan detallado de contingencia y de continuidad del negocio que le permita seguir cumpliendo con las obligaciones emanadas del presente contrato; el cual deberá incluir todas las actividades pertinentes para tal fin, en caso de presentarse alguna eventualidad que afecte el desarrollo normal de las actividades. Dicho plan deberá hacerse llegar al Banco dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a su requerimiento.



BANCO CENTRAL DE CHILE

De la misma manera, el Banco se reserva el derecho a supervisar el cumplimiento puntual y correcto por parte de la Empresa de sus obligaciones contractuales, lo que incluye la comprobación presencial de cualesquiera procesos de desarrollo de los servicios por parte de la Empresa, así como la aplicación del plan de contingencia y de continuidad del negocio antes mencionado.

Para lo anterior, el Banco podrá revisar las instalaciones de la Empresa y solicitarle información precisa a los efectos de constatar el buen funcionamiento de los Servicios.

VIGÉSIMO NOVENO: Legislación aplicable y domicilio

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO: Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Representación

Las personerías de don[] y de don[] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [] y [], otorgadas ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

[Este Anexo corresponde a la descripción de las Obras a ejecutar, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las Bases de Licitación, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable].

**REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA**

27



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO N°2
MODELO DE CARTA DE INICIO DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN
N°

ANT.: Anexo N°2 del Contrato N°[] por el Servicio “[*Soporte y/o Mantenición de*]”.

MAT.: Formalización de la fecha de inicio del Contrato.

Señor
[*contacto*]
[*empresa*]
[*dirección*]
Fono: [*fono*]
SANTIAGO

De mi consideración:

Conforme a lo señalado en la cláusula segunda del Contrato N°[] por “[*provisión, instalación y/o implementación de...*]”, suscrito entre su empresa y el Banco Central de Chile con fecha [], mediante la presente formalizamos que la Recepción Final de dichos Servicios ha sido otorgada por el Banco el día []. Consecuente con lo anterior, a partir del día [] se da inicio al Contrato N°[] por el Servicio de “[*Mantenición y/o Soporte de...*]”, cuya vigencia será de 12 meses a contar de esta fecha, sin perjuicio de las renovaciones automáticas señaladas en su Cláusula sobre “Vigencia del Contrato”, ni de las causales de término anticipado estipuladas en la Cláusula respectiva.

Consecuente con lo anterior, y conforme a lo estipulado en la Cláusula Novena del Contrato, su empresa deberá hacer entregar una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato en poder del Banco, por una caución de [] y vigencia mínima hasta el día []. La glosa de esta Garantía deberá señalar que ella se extiende para “garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N°[]”.

Saluda atentamente a usted,

[]
Gerente de Gestión Contable y Planificación

Gerencia [usuaria]
Dpto. Adquisiciones